

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de Til Til

Número de Informe: 840/2015 20 de noviembre de 2015





PMET N°

16.004/2015

2.056/2015

DMSAI Nº : N°: 230.608/2015 REF

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

20. NOV 15 * 092392

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 840, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria a las contrataciones a honorarios con cargo a las cuentas presupuestarias 21.03.001 y 21.04.004, efectuada en la Municipalidad de Til Til.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN I'M. CONTRALOR GENERAL MARIA ISABEL CARREL G/C/LLGRO

MEDIGACO Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIL TIL PRESENTE

Nelson Chellana U. 24/11/2015.





PMET N°

16.004/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

DMSAI N°

2.056/2015

REF N°: 230.608/2015

SANTIAGO, 20. NOV 15 * 092394

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 840, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a las cuentas presupuestarias 21.03.001 y 21.04.004, efectuada en la Municipalidad de Til Til.

Saluda atentamente a Ud.,

100

POR CROSS DEL CONTRUCT CONSERVA AMAÑA SASZI CARRIL DE SILLESTO ABORANTO Lefe Givisión de Municipellendos

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE TIL TIL PRESENTE





RTE ANTECED



PMET N° :

16.004/2015

DMSAI N° REF N° 2.056/2015 230.608/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

20. NOV 15 * 092393

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 840, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministra de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

PERCONENT STATES

"visión do Municipalidades

A LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIL TIL PRESENTE

7

RTE ANTECED 24/41/17.



PMET N°

16.004/2015

DMSAI N° :

2.056/2015

REF N°: 230.608/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

2 0. NOV 15 * 092395

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N° 840, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Til Til.

Saluda atentamente a Ud.,

TO TREE PEL CONTRACA GENERAL SASSE CARR'S CARALLETO ABORADO

Mariopalidades

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2 4 NOV 2015

FISCALIA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE





PMET N° : 16.004/2015

DMSAI N° : 2.056/2015 REF N° : 230.608/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

20. NOV 15 * 092397

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N $^\circ$ 840, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Til Til.

Saluda atentamente a Ud.,

19

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MAPÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGAGO Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORITA
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

B. Log. 24-11-2015







PMET N° : 16.004/2015 DMSAI N° : 2.056/2015

DMSAI N°: 2.056/2015 REF N°: 230.608/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

20. NOV 15 * 092396

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N° 840, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Til Til.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTINUO CERETAL MARÍA ISABEL CARRA CITALATA ABOGADO

Jefe Division do Michiapalinadas

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA Jefe Unidad de Seguimiento División de Municipalidades

V





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.004/2015 DMSAI N° 2.056/2015 REF N° 230.608/2015

INFORME FINAL N° 840, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES DE HONORARIOS CON CARGO A LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE TIL TIL.

SANTIAGO,

2 0 NOV. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítems 03 y 04; asignaciones 001 y 004, respectivamente, del Clasificador Presupuestario. El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por la señora Genoveva Galdames Contreras, y los señores Jaime Vásquez Ramírez, y Manuel Álvarez Sapunar, auditores y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Til Til es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Respecto de la materia fiscalizada, la revisión consideró los honorarios imputados en las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales", la cual comprende la contratación de profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificadas, en armonía con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", la que comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto

A LA SEÑORITA PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S) PRESENTE

Contralor General de la República Subrogante

e s

P



N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 71.962, de 8 de septiembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 840, de esa anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 222/2015, de 23 de septiembre de igual año, emitido por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Til Til.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001 y 21.04.004, del clasificador presupuestario de gastos contemplado en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que hayan sido efectivamente pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en la Municipalidad de Til Til.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.





UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de personas contratadas con cargo al subtítulo 21, ítems 03 y 04, asignaciones 001 y 004, "Suma Alzada - Personas Naturales", y "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", respectivamente, fue de 119, lo que equivale a un total de egresos de \$ 239.883.311.-.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad de Control, cuya muestra fue de 61 personas contratadas a honorarios, equivalente a un monto de \$ 135.342.509.-, lo que representa a un 51,2% del universo antes mencionado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves correspondientes a 4 personas, teniendo en cuenta que mantenían contratos con cargo a las cuentas 21.03.001 y 21.04.004, por \$ 13.203.331.-, y a la representatividad de los montos pagados.

El total examinado, muestra estadística y partidas claves, alcanza un total de 65 servidores contratados a honorarios, esto es, un 55% del citado universo de personas contratadas con cargo a las cuentas en revisión 21.03.001 y 21.04.004, los que generaron erogaciones por \$ 148.545.840.-.

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	No*	\$	N°*	\$	N°*	\$	N°*
Contratos a honorarios imputados a las cuentas contables Nos 215.21.03.001 y 215.21.04.004	239.883.311	119	135.342,509	61	13.203.331	4	148.545.840	65

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til.

Luego, con el propósito de constatar en terreno que los servicios pagados por el municipio hayan sido prestados por parte de los contratados a honorarios, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra y partidas claves, la que asciende a 19 casos, lo que representa un 29,2% del total de los servidores.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til y puesta a disposición de esta Contraloría General, en forma parcializada mediante actas de entrega de fechas 6 de junio y 2 de julio, ambas de 2015.



^{*:} Cantidad de personas contratadas a honorarios.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las

siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica:

1. La Municipalidad de Til Til dispone de un Reglamento de Estructura y Organización Interna, sancionado por decreto alcaldicio N° 207, de 17 de febrero de 2012, documento que regula la estructura y organización interna de esa entidad edilicia, las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades que la componen, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, ya mencionada, el cual se encuentra publicado en la página web www.tiltil.cl, en conformidad a lo establecido en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, en consecuencia no se derivan observaciones en esta materia.

2. Se comprobó que la entidad comunal cuenta con un organigrama de organización interna, el que se encuentra publicado en la página institucional, no obstante, éste no ha sido sancionado mediante el acto administrativo correspondiente, lo que fue certificado por el Director de Control, mediante oficio s/n°, de 1 de junio de 2015; hecho que fue objetado por esta Entidad de Fiscalización en el Informe Final N° 62, de 2014, remitido a ese municipio mediante oficio N° 17.549, de 4 de marzo de 2015, sin que esa entidad edilicia haya implementado —a la fecha de la presente auditoría-, medidas para corregir tal situación.

Sobre el particular, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prevé que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el inciso cuarto del artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control-contenida en el dictamen N° 79.234, de 2014-, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la ya aludida ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia,





sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

El Alcalde informa en su respuesta, que por decreto alcaldicio N° 1.177, de 14 de septiembre de 2015, fue sancionado el organigrama de organización interna, adjuntando copia del acto administrativo que da cuenta de lo señalado por esa autoridad, por lo que corresponde subsanar lo observado.

3. Por otra parte, se constató que el municipio carece de manuales de procedimientos donde se describan los principales cursos de acción para la contratación de personal a honorarios, lo que fue certificado por el Director de Control, por el ya citado oficio s/n°, de 2015.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el capítulo III, numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas, y los manuales de operación y de contabilidad.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente, por lo tanto la observación debe mantenerse, mientras esa entidad no acredite la elaboración y aprobación del referido manual, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

4. Se verificó que las funciones de control interno municipal, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 13 de abril de 2014, fueron desempeñadas por un Encargado de la Unidad, designándose, a contar del 14 de abril del mismo año, por decreto alcaldicio N° 401, de 16 de igual mes y año, en calidad de Director suplente al funcionario escalafón directivo grado 8° de la Escala Municipal de Remuneraciones. Posteriormente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales, la entidad edilicia llamó a concurso público para proveer el cargo de Director de Control, siendo resuelta dicha convocatoria por el decreto alcaldicio Nº 961, de 26 de septiembre de la referida anualidad, acto administrativo que designó al señor como titular de la citada dependencia, a contar del 1 de octubre de igual año.

De esta manera, la entidad edilicia cuenta con una Dirección de Control Municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la aludida ley N° 18.695, encargada en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al Concejo; y, al Alcalde los actos que estime ilegales, entre otras tareas.





Al respecto, se constató que esa dirección, en el período examinado, no desarrolló auditorías operativas relacionadas con los desembolsos de honorarios con cargo al subtítulo 21, ítems 03, y 04, asignaciones 001 y 004, respectivamente, materias objeto de la presente fiscalización, abocándose a la revisión de los comprobantes de egreso y sus respectivos respaldos, la procedencia de los pagos y el control trimestral de la ejecución presupuestaria.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo ésta esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Agregan los dictámenes Nºs 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, ambos de este origen, que entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

Sobre lo expuesto en este punto, es dable manifestar que no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que ese municipio incluya en su planificación de control interno, auditorías en la materia revisada en la presente fiscalización, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas.

5. En cuanto a los sistemas informáticos. la entidad edilicia es beneficiaria del proyecto patrocinado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, denominado: Segundo Proyecto Administración del Gasto Público, Servicios de Data Center, Respaldo, Monitoreo. Administración, Soporte Técnico, Licencias de Software y Coordinación de tal proyecto, para utilizar el Sistema de Información Financiera Municipal, SIFIM, Plataforma de Software para su Gestión Financiera, préstamo BIRF Nº 7485-CH, el cual fue adjudicado mediante resolución exenta N° 7.437, de 7 de diciembre de 2009. de la aludida subsecretaría a la empresa Cas Chile S.A. de I. El referido proyecto proveyó a la municipalidad de un Sistema Financiero Contable Municipal, el cual está integrado por los siguientes programas computacionales a saber: contabilidad, remuneraciones, tesorería, conciliación bancaria, entre otros, cuyo contrato fue sancionado mediante decreto alcaldicio Nº 360/2014, de 28 de marzo de 2014, siendo su plazo de vigencia de 24 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo, por lo que no se derivan observaciones sobre el particular.





6. Para el período en revisión, la entidad comunal contaba con 3 cuentas corrientes, todas del Banco del Estado, para sus operaciones Nºs 27109000090, "MIDEPLAN"; 27109000120, "Cuenta única fiscal INDAP"; y 27109000031, "Fondos Ordinarios", última utilizada para el manejo de los fondos relacionados con los pagos de honorarios en análisis, las que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Organismo de Control, cuentan con la debida autorización de esta Contraloría General, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

Al respecto, comprobó se que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 27109000031, utilizada por esa entidad comunal para el manejo de los fondos relacionados con los pagos de honorarios en examen, fueron preparadas por la Tesorera Municipal, encontrándose éstas confeccionadas hasta el mes de julio de 2014, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador mediante oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, cuyo punto 3, letra e), que indica que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes, lo que no aconteció en la especie.

Conforme lo anterior, se advierte que la situación observada contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional, de acuerdo a lo establecido en los numerales 54 y siguientes de la ya aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

La autoridad comunal en su respuesta, indica que se están realizando las gestiones necesarias para la contratación de personal para realizar este proceso, evitando de ese modo situaciones como la advertida.

Atendido que esa jefatura solo declara la intención de adoptar acciones futuras, tendientes a regularizar la situación planteada y no aporta documentación que acredite su materialización, se mantiene lo advertido, mientras esa entidad no adopte las medidas para dar cumplimiento al ya citado punto 3, letra e) del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Ente Fiscalizador, lo que será comprobado en futuras auditorías.

7. Acerca del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la ley N° 10.336, se advirtió que los funcionarios y durante el período fiscalizado, contaron con la autorización de este Organismo de Control para desempeñarse como giradores de la citada cuenta corriente N° 27109000031, no determinándose objeciones que formular. El detalle es el siguiente:





CUENTA CORRIENTE	NOMBRE GIRADOR	OFICIO DE CONTRALORÍA GENERAL QUE INFORMA DE LA AUTORIZACIÓN NºS	FECHA
27109000031		36.255	10/06/2013
	3-1-1	31,985	30/05/2012
	21	31.985	30/05/2012
	3-2-71	80.118	05/12/2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til.

8. Acerca de las pólizas de fidelidad funcionaria, corresponde señalar que verificado en el Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría General, SIAPER, se constató que los funcionarios individualizados en el numeral 7, durante el período fiscalizado, disponían de la respectiva caución, conforme lo dispuesto por el artículo 68 de la referida ley N° 10.336, no ameritando situaciones que objetar.

9. La Secretaria Municipal mediante correo electrónico, de 15 de junio de 2015, informó las ordenanzas dictadas por esa entidad edilicia que se encuentran vigentes y publicadas en la página web comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, de la ya aludida ley N° 18.695, que consigna que todas las resoluciones adoptadas por las municipalidades estarán a disposición del público y deberán ser publicadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga, no determinándose objeciones que formular.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- Verificación de los actos administrativos.
 - 1.1 Formalización de los contratos del personal a honorarios.

De la muestra examinada, se comprobó que la totalidad de los contratos a honorarios, asociados a 64¹ prestadores de servicios bajo estudio, imputados a las cuentas presupuestarias 21.03.001 y/o 21.04.004, fueron sancionados mediante el respectivo acto administrativo, acorde a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya mencionada, que establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales en las cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y el artículo 12, de la citada ley N° 18.695, que prevé que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, no ameritando observaciones que formular sobre la materia.



¹ La muestra determinada fue de 65 personas, sin embargo una de ellas no corresponde a un prestador de servicios, sino a un pago de viático nacional, el que no arrojó observaciones.



1.2 Ausencia de remisión a la Contraloría General de los decretos alcaldicios que aprueban los contratos.

Efectuadas las verificaciones a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Administración y Personal en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, se comprobó que, en el periodo en estudio, el municipio no remitió a este Organismo de Control, para su registro, la totalidad de los decretos alcaldicios, esto es 93, que aprobaron los contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21, ítems 03 y 04, asignaciones 001 y 004, respectivamente, lo que fue corroborado por la Encargada de Personal, mediante certificado N° 22/2015, de 1 de julio de 2015. El detalle de lo observado consta en el Anexo N° 1.

Al respecto, se debe recordar, que conforme al oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, quedaron sujetos a dicho trámite las contrataciones a honorarios celebradas con personas naturales que se paguen con cargo al subtítulo 21 del Clasificador Presupuestario, entre ellas las correspondientes al ítem 03, mientras que los contratos cargados al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 04 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", fueron liberados de dicho trámite.

Posteriormente, el oficio circular N° 33.701, de 2014, de este origen, modificó su similar N° 15.700, de 2012, señalando que se encuentran sometidos al indicado trámite todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos los que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004, lo que resulta obligatorio a contar de la data de emisión del citado oficio circular N° 33.701, de 2014, esto es, el 14 de mayo de la misma anualidad.

El edil en su respuesta expresa que en el transcurso del mes de octubre de 2015 serán remitidos los decretos alcaldicios objetados que aprueban los contratos por la prestación de servicios imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, medida que no se ha concretado, conforme lo informado por el Director de Control municipal, mediante correo electrónico, de 23 de octubre de 2015, por lo que corresponde mantener lo observado, hasta que el municipio publique los actos administrativos respectivos en el aludido sistema, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

1.3 Oportunidad en la dictación de los decreto alcaldicios.

Del examen practicado se determinó que la entidad fiscalizada dictó los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios de 7 personas, a que se refiere el subtítulo 21, ítems 03, asignación 001, y/o 04, asignación 004, con un retraso promedio de 50 días, en relación a la fecha en que fueron suscritos los contratos, contraviniendo con ello el principio de irretroactividad de los actos administrativos consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, antes





mencionada. El detalle pormenorizado de la revisión efectuada, consta en el Anexo N° 2.

En este sentido, cabe señalar que, como lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros (aplica criterio contenido en el dictamen N° 2.368, de 2010).

De este modo, el retardo en la tramitación de los actos en examen contraviene los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los Órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ya citada ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución (aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.287, de 2013, de este origen).

El jefe comunal informa, en lo que interesa, que se implementarán los procesos para impedir que dicha situación vuelva a ocurrir.

Atendido que esa jefatura solo declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a corregir la situación planteada, sin aportar la documentación que acredite su materialización, y considerando que se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de ser regularizado, se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, adoptar medidas para evitar que hechos como los objetados se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

- 1.4 Falta de especificidad en las tareas encomendadas.
- a) Contratos imputados al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001.

Se advirtió que la Municipalidad de Til Til mediante los decretos alcaldicios Nºs 46 y 67, ambos del 22 de enero de 2014, contrató a honorarios, con cargo a la cuenta 21.03.001, a las señoras para cumplir funciones en el Departamento de Tránsito, y de apoyo administrativo en el Departamento de Personal, respectivamente, labores que no cumplen el requisito de especificidad a que se refiere el inciso segundo, artículo 4° de la ley N° 18.883, dado que se trata de cometidos expresados en términos generales, sin que se detalle en forma clara y precisa las tareas a realizar. El detalle consta en el Anexo N° 3.





b) Contratos imputados al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004.

De la muestra examinada, se advirtió que el servicio convenido en 4 contratos, cuyo detalle se expone en el citado Anexo N° 3, se expresó en términos genéricos e imprecisos, tales como "apoyo administrativo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias"; "apoyo al Administrador Municipal"; y "Asistente en el Departamento Jurídico".

En este sentido, cabe indicar que las tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se individualizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie, puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando imposible, en esas condiciones, efectuar la validación por este Organismo de Control de la ejecución de los servicios contratados, tal como lo sostiene el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen.

En relación a las letras a) y b), el edil informa que se confeccionarán los anexos correspondientes en todos aquellos contratos que actualmente se encuentren vigentes y no den estricto cumplimiento al citado artículo 4° de la ley N° 18.883.

Agrega, que las tareas indicadas en los contratos objetados se expresaron de manera general, considerando que las funciones de las personas contratadas eran diversas, y al realizar una enumeración específica de ellas, se pudo haber incurrido en alguna omisión.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, no permiten desestimar lo advertido, ya que no aporta documentación en que conste la adopción de la medida enunciada, y dado que lo objetado se refiere a una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, ésta debe ser mantenida, debiendo el Alcalde, en lo sucesivo, con el fin de evitar su reiteración, especificar en tales convenciones, las tareas encomendadas bajo la modalidad de honorarios, lo que será verificado en próximas auditorías.

1.5 Formalización de los contratos del personal contratado a honorarios.

Del análisis efectuado a la muestra examinada, se verificó que la totalidad de las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, cuentan con el decreto alcaldicio que formaliza sus respectivos acuerdos de voluntades, cumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos 3°, inciso primero, de la ya mencionada ley N° 19.880, y el artículo 12, de la ley N° 18.695, ya citada, donde se prevén que las decisiones escritas que adopten las municipalidades se deben expresar mediante un acto formal, en consecuencia no se derivan observaciones sobre esta materia.





- 2. Validación de los programas comunitarios.
 - Falta de formalización de los programas comunitarios a través de decreto alcaldicio.

La Municipalidad de Til Til ejecutó durante el período en estudio, 6 programas comunitarios, cuyo detalle consta en el Anexo N° 4, los cuales no fueron aprobados mediante el correspondiente acto administrativo, situación que fue corroborada por la Secretaria Municipal, a través del certificado N° 7, de 6 de julio de 2015.

Sobre lo expuesto, se debe reiterar el análisis dispuesto en el acápite I, numeral 2, del presente informe, en cuanto a la falta del acto administrativo que formalice las decisiones que adopte el municipio.

El Alcalde en su oficio de respuesta corrobora lo observado por este Organismo de Control, informando que desde el año 2015 se comenzaron a sancionar los diversos programas comunitarios, así como la correcta descripción de ellos, montos, requisitos, aprobación por parte del Concejo Municipal, entre otros.

Considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo el municipio, en lo sucesivo, velar por el estricto cumplimiento a lo consignado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, y al dictamen N° 79.234, de 2014, ambos ya aludidos, y así evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

 Inclusión de las cuentas contables 21.03.001 y 21.04.004 en el presupuesto municipal.

A este respecto, es menester indicar que en el presupuesto y sus modificaciones se encuentran contemplados los recursos destinados a la contratación de honorarios con cargo al subtítulo 21, ítems 03 y 04, asignaciones 001 y 004, "Suma Alzada - Personas Naturales", y "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", ascendentes – en su conjunto- a un total de \$ 251.014.000.-, cuyos gastos en el período auditado alcanzaron la suma de \$ 239.883.311.-, según el Balance de Ejecución Presupuestaria.

Asimismo, se constató que las modificaciones presupuestarias realizadas a las cuentas en comento, fueron presentadas al Concejo Municipal y aprobadas mediante los respectivos actos administrativos, según el detalle que a continuación se indican:





ALCA	DECRETO ACUERDO DEL ALCALDICIO DE CONCEJO APROBACIÓN MUNICIPAL		ONCEJO	MONTO MONTO APROBADO EN EN LA LA CUENTA		
N°	FECHA	N°*	FECHA	CUENTA 21.03.001 SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES	21.04.004 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	S DESCRIPCION
989	23/12/2013		11/12/2013	35.000.000	144.514.000	Aprueba presupuesto municipal año 2014.
617	06/06/2014		05/06/2014	21.500.000	25.000.000	Aprueba modificación presupuestaria municipal.
1.139	17/11/2014		13/11/2014	15.000,000	10.000.000	Aprueba modificación presupuestaria municipal.
	TOTAL			71.500.000	179.514.000	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til.

Lo anterior da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56, inciso segundo; 65, letra a); 81 y 82, letra a), de la ley N° 18.695, que señala que le corresponde al Alcalde como máxima autoridad edilicia, presentar oportunamente al Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, la elaboración del presupuesto comunal y sus posteriores modificaciones, no detectándose objeciones que formular.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que, para la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", y según lo informado por la Secretaria Municipal, mediante certificado N° 7, de 2015, ya mencionado, el presupuesto aprobado no cuenta con un detalle de los programas a ejecutar durante el período revisado, lo que implica que el Concejo Municipal desconoce cuántos y sobre qué tratan los programas que se realizarán en el marco de los recursos asignados al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, sus objetivos, responsables y por ende, si ellos se enmarcan en la definición que contempla el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual indica que "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materia de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".



^{*:} El municipio no lleva un correlativo de los acuerdos de Concejo Municipal de ese municipio.



En relación con lo expuesto, es necesario señalar que el citado cuerpo colegiado en su rol de fiscalizador debe encontrarse debidamente informado acerca del detalle de los programas para aprobar el presupuesto -hecho que no aconteció en la especie-, por cuanto la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha manifestado que, en general, las decisiones de aquel, en orden a aceptar o rechazar las proposiciones que le formule el Alcalde, deben adoptarse teniendo en consideración los antecedentes que la autoridad edilicia debe proporcionarle a ese órgano obligatoriamente y en forma oportuna, para una adecuada e informada toma de decisiones, y que constituye una obligación para los concejales el cabal estudio de las propuestas, pues solo así podrán adoptar determinaciones informadas, en consideración a la trascendencia de lo que se resuelve y la responsabilidad que conlleva su cargo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.628, de 2013).

El Alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre el hecho observado, y considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo el municipio, en lo sucesivo, evitar su reiteración y dar estricto cumplimiento al criterio sostenido en el dictamen N° 78.628, de 2013, de esta Contraloría General, lo que será validado en futuras auditorías.

Inhabilidades.

4.1 Ausencia de cláusula de inhabilidad de ingreso en los contratos con cargo a las cuentas 21.03.001 y 21.04.004.

El artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, prescribe –en lo que interesa- que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, ya citada, serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los convenios respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Sobre lo anterior, se constató que esa entidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada disposición, al no incluir en la totalidad de los convenios suscritos, asociados a las personas sometidas a examen, esto es 93 contratos honorarios, la cláusula de que se trata. El detalle se indica en el Anexo N° 5.

En su respuesta, el jefe comunal replica lo expresado en el punto 1.4 del presente acápite, en cuanto a que se confeccionarán los anexos de contrato en todas aquellas convenciones en las cuales se hubiese omitido la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

H.



Atendido que el aspecto objetado se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el municipio, en lo sucesivo, incorporar a los contratos la cláusula de inhabilidad e incompatibilidades administrativas establecida en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, ya citada, a fin de que la situación como la descrita no se repita, lo que será validado en futuras auditorías.

4.2 Carpetas de antecedentes no proporcionadas.

Solicitadas las carpetas de las 64 personas contratadas a honorarios, la Municipalidad de Til Til puso a disposición de esta Entidad Fiscalizadora 45 de ellas quedando pendiente de entrega 19 expedientes para su revisión, las que se detallan en el Anexo N° 6.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

La autoridad edilicia manifiesta en su oficio de respuesta, que en el transcurso del mes de octubre de 2015, serán puestas a disposición de este Entidad Fiscalizadora las carpetas no proporcionadas, certificando las razones en aquellos casos que no sean entregadas.

Lo expuesto por el edil no permite subsanar la situación observada, toda vez que la medida enunciada no se ha materializado, ni ha aportado antecedentes que acrediten lo informado, por ende, se mantiene la objeción formulada, debiendo esa entidad adoptar las medidas pertinentes para mantener las carpetas a disposición de este Ente de Control, lo que será verificado en próximas auditorías.

4.3 Sobre certificados de antecedentes y/o declaración jurada de probidad.

Acerca de los procedimientos de acreditación de antecedentes, se revisaron las 45 carpetas de los prestadores de servicios que fueron proporcionadas así como la documentación entregada vía electrónica, a objeto de verificar si contaban con el certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad, documentación que permite acreditar que el respectivo servidor no está afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54 y 55 de la aludida ley N° 18.575, que de acuerdo con lo concluido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, son plenamente aplicables a las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, determinándose lo siguiente:





- a) Se comprobó que el 100% de los servidores contratados a honorarios, esto es 64, contaban con el certificado de antecedentes.
- b) En cuanto a la declaración jurada de probidad, el 66% de los expedientes, es decir 42 carpetas, poseían el respectivo documento, mientras que el 34%, equivalente a 22 prestadores de servicio, no lo presentaba. El detalle consta en el Anexo N° 7.

Sobre la materia, la jefatura comunal corrobora lo observado, manifestando que la declaración jurada será exigida en todas las contrataciones futuras.

Por tratarse de una situación consolidada, no factible de regularizar, corresponde mantener la observación formulada, no obstante, en lo sucesivo, ese municipio deberá verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ingreso, en conformidad a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, lo que será constatado en próximas auditorías que realice esta Contraloría General.

4.4. Relación de parentesco.

Al respecto, el artículo 54, letra b), de la reseñada ley N° 18.575, establece que se encuentran inhabilitados para ingresar a un cargo en la Administración del Estado, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Según lo indicado en la jurisprudencia de este Ente Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 21.655, de 2013, la inhabilidad que establece el citado precepto legal no solo es aplicable a los funcionarios municipales de planta y a contrata, sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa.

En este contexto, corresponde precisar que la expresión "autoridades" del organismo al cual se pretende ingresar, prevista en la aludida letra b) del artículo 54, debe entenderse en un sentido amplio, vale decir, que incluye a cualquier persona revestida de algún poder, mando o magistratura y, por tanto, resulta comprensiva de los concejales (aplica criterio contenido en dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen).

La revisión practicada a las contrataciones celebradas por la Municipalidad de Til Til con los respectivos prestadores de servicios, y la información obtenida del Servicio de Registro Civil e Identificación, determinó que mediante decreto alcaldicio N° 186, de 12 de febrero de 2014, se contrató a honorarios para el período comprendido entre enero y febrero de la citada anualidad, a doña RUT N° 18.126.





RUT N° 9.259 , Jefa del Departamento de Tesorería Municipal, grado 11, Escala Municipal de Remuneraciones, EMR, para que desarrollara la función de Encargada del Centro de Atención a Hijos (as) de Madres Temporeras.

Conforme lo manifestado, es posible sostener que respecto de la contratación a honorarios en comento se configuró la inhabilidad de ingreso a esa entidad edilicia a que se refiere el anotado artículo 54, letra b), de la ley N° 18. 575.

	As it considerates to transvers of
	De lo anteriormente expuesto, se
desprende que existe un vínculo de parentes	esco por consanguinidad en primer grado,
entre la funcionaria y doña	es decir de madre
a hija, siendo necesario hacer presente qu	
aplicable la inhabilidad de ingreso que cons	를 하는데 보면 가능하는데 하면 10mm (PMM) - (RAMA)
razón por la cual dicha persona no podía ser	그렇게 하는데, 그리지 않는데 가게 하면서 가게 그렇게 하는데 하는데 하는데 되는데 나를 구입하다.
razon por la cual dicha persona no podra ser	contratada por esa entidad edilicia.
	La autoridad comunal señala en su
respuesta, en síntesis, que la contratación	n de doña se
realizó considerando que no existía subord	dinación entre la individualizada Jefa del
Departamento de Tesorería Municipal, y la	a prestadora de servicio respecto de la
funcionaria por cuanto	o las funciones realizadas por ésta última
fueron certificadas por la Directora de la D	이고 합니다 그리고, 이 이 아이아이는 그녀는 이 아이에 그리고 하고 있는데 그리고 있다면 하게 되었다.
existiendo intervención del Departamento	
가게 하시다 하는 그들이 살아보니 맛이 그렇게 하는 것이 그리고 있는데 하는데 가장 하셨다.	de resolcha en la aprobación de la
contratación y/o pagos de la señora	
Agree	and the second of autorian con-
Adrec	ega, que no obstante lo anterior, esa

Agrega, que no obstante lo anterior, esa entidad municipal dará inicio a una investigación sumaria para determinar posibles responsabilidades en la cuestionada contratación.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en la contratación en comento se configuró la inhabilidad de ingreso a esa entidad edilicia a que se refiere el anotado artículo 54, letra b), de la ya citada ley N° 18.575, considerando que ambas ostentan vínculos de parentesco por consanguinidad en segundo grado, siendo necesario hacer presente que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de dicho texto legal, la designación de una persona inhábil será nula (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen).

Considerando que la contratación de doña comprende sólo el período enero y febrero de 2014, como consta en el aludido decreto alcaldicio N° 186, de igual anualidad, y teniendo en cuenta que la objeción corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado, la observación debe ser mantenida, por lo que esa autoridad comunal deberá adoptar las medidas tendiente a evitar la reiteración de hechos de esta naturaleza, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones, sin perjuicio que la autoridad comunal, proceda a instruir el pertinente proceso disciplinario informado tendiente a esclarecer las eventuales responsabilidades funcionarias asociadas a la contratación de tal persona, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General en el





plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

5. Honorarios que no cumplen con las instrucciones que dicta la norma.

De manera previa, cabe indicar que las diversas funciones que corresponde realizar a las municipalidades deben ser efectuadas con su personal de planta y a contrata, siendo la contratación a honorarios una modalidad excepcional de cubrir tales labores.

5.1 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales.

Para el subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 03, "Otras Remuneraciones", asignación 001, "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales", el artículo 4° de la ley N° 18.883, establece limitaciones para estas contrataciones al vincularlas a la prestación de servicios para profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o para labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, en concordancia con las disposiciones contenidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Precisado lo anterior, de la revisión de la muestra de honorarios imputados a la citada cuenta presupuestaria 21.03.001, se estableció lo siguiente:

 a) Contratación a honorarios para cumplir labores habituales y no accidentales.

Conforme a las verificaciones efectuadas se determinó la existencia de 7 prestadores a honorarios cuyos convenios fueron imputados a la cuenta 21.03.001, no obstante, los respectivos acuerdos de voluntades estipulan que son contratados para la ejecución de labores que corresponden a funciones que son habituales de ese municipio, las que debían haber sido atendidas por personal de planta o a contrata de la entidad edilicia.

A modo de ejemplo, se pueden citar los casos de los señores y doña a quienes se les encomendó el desarrollo de tareas tales como, cumplir servicios generales en la bodega municipal, entrega de correspondencia y chequeo de vehículos municipales, funciones que respectivamente son propias de la Unidad de Bodega Municipal, de la Oficina de Partes y de la Sección de Operaciones y Emergencias de esa municipalidad. Además, se debe precisar que dichos prestadores desde el año 2013 y hasta la fecha de las validaciones en terreno, esto es al mes de junio de 2015, vienen cumpliendo idénticas funciones para esa entidad comunal.

Lo anterior, vulnera el artículo 4° de la ley N° 18.883, que, en lo que interesa, dispone que se podrá contratar a honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida en el dictamen N° 43.215, de 2014.





Sobre la materia, la autoridad edilicia manifiesta que se adoptarán las medidas para prescindir del personal a honorarios que se enmarque en las características definidas por esta Entidad Fiscalizadora, sin perjuicio de que tal situación obedece a una realidad país respecto de la carencia de personal en la dotación de la planta municipal, para prestar los servicios y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley.

La medida informada por la autoridad comunal, no se ha concretado, y considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de ser regularizada, procede mantener la observación formulada inicialmente, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, ceñirse a la jurisprudencia administrativa vigente de este Organismo de Control, consignada en el dictamen N° 43.215, de 2014, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en próximas auditorías.

b) Contratación de labores que no corresponden a cometidos específicos propios de tareas habituales y permanentes de la municipalidad.

En los antecedentes tenidos a la vista y de acuerdo a las validaciones efectuadas, se comprobó que las funciones encomendadas a los señores con cargo a la cuenta 21.03.001, para prestar servicios en "ejecución de obras de emergencia"; y "apoyo en obras y trabajos a realizar en diferentes localidades", no obedecen a cometidos específicos.

Sobre el particular, de acuerdo a lo manifestado en el ya citado artículo 4°, inciso segundo de la ley N° 18.883, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales, entendiéndose por éstos la ejecución de tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, elementos que no concurren en los acuerdos de voluntades antes aludidos.

El Alcalde reitera lo señalado en el punto 1.4, literales a) y b), de esta acápite, en el sentido de que las tareas descritas en los contratos eran para realizar una determinada función, la cual comprendía diversas actividades que al ser enumeradas podrían generar imposibilidad de exigir la prestación del servicio en su totalidad, no siendo posible exigir su cumplimiento. No obstante lo anterior, se procederá a realizar una descripción más acabada de las labores.

Por tratarse de una situación consolidada, no factible de corregir, corresponde mantener la observación formulada, no obstante, en lo sucesivo, el municipio deberá adecuarse a la normativa legal sobre este tipo de contrataciones, lo que será materia de futuras auditorías.





5.2 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

El precitado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que incorpora al subtítulo 21, ítem 04 Otros Gastos en Personal, la asignación 004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, tal como se señalará anteriormente, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Al respecto, cabe anotar que la jurisprudencia contenida en los dictámenes Nºs 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, ambos de este origen, ha precisado que ella sólo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas materias ya mencionadas, ejecutadas en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

Producto de la revisión de los contratos examinados, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Contratación de servicios no ocasionales y transitorios.

Se verificó que esa entidad edilicia contrató a 20 prestadores de servicios bajo la modalidad a honorarios, con cargo a la cuenta 21.04.004, y que las labores allí convenidas tienen la calidad de habituales y no accidentales.

En efecto, requeridos los antecedentes de la muestra examinada, en relación a los decretos alcaldicios que aprueban las aludidas prestaciones de servicios a honorarios de los períodos 2013, 2014 y 2015, se evidenció que en los respectivos contratos, figura similar labor encomendada para una misma persona, transformándose, en consecuencia, en funciones permanentes desarrolladas por los mismos prestadores.

Respecto de la exigencia de tratarse de servicios ocasionales y/o transitorios, según expresa el dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen, esa nomenclatura alude a labores que, si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual.

Ahora bien, en relación a lo anterior, corresponde precisar que, existen tareas que siendo accidentales, al ser ejecutadas periódicamente vía honorarios, se constituyen en una labor habitual, respecto de lo cual la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado que no





corresponde desarrollarlas indefinidamente, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos, el ordenamiento jurídico contempla la existencia de funcionarios de planta y los empleos a contrata (aplica criterio contenido en dictámenes Nºs 27.724, de 2009, y 77.146, de 2014, ambos de este origen).

A mayor abundamiento, la prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades (aplica criterio contenido en dictamen N° 47.972, de 2009, de esta Contraloría General).

b) Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Del análisis de las contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Til Til con cargo a la cuenta 21.04.004, se comprobó que esa entidad edilicia contrató a 21 personas para ejecutar labores de gestión interna o aquellas que la ley le encomienda como propias de esa entidad comunal, lo que resulta improcedente, acorde a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado, por cuanto comprenden la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa de la respectiva municipalidad.

De igual forma, se contrapone a las disposiciones que establecen las funciones propias de los municipios previstas en la ya mencionada ley N° 18.695 y, en particular, al enunciado Reglamento de Estructura y Organización Interna, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 207, de 2012, y lo sostenido en el citado dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen, en cuanto a que la exigencia de que las prestaciones en cuestión sean ajenas a la gestión administrativa interna municipal, tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios.

El detalle de lo expresado en los puntos 5.1 y 5.2, ambas de la letra a), consta en el Anexo N° 8, y los relativos al 5.1 y 5.2, de la letra b), se consigna en el Anexo N° 9.

En relación con lo observado en los literales a) y b) precedentes, la autoridad comunal reitera la respuesta vertida en la letra a), punto 5.1, de este capítulo, en el sentido que las materias cuestionadas son una realidad país y reconocidas por el poder ejecutivo y legislativo.

□ontinúa manifestando la existencia de proyectos de ley tendientes a la modernización y actualización de las plantas municipales, las cuales actualmente no cuentan con el personal necesario para suplir y cumplir con las obligaciones que por ley orgánica deben realizar los municipios, considerando las limitaciones para realizar contratación de personal en calidad de contrata quienes podrían ejercer funciones propias del municipio.



Añade que debido a la realidad municipal, se ha generado la necesidad de realizar contrataciones reiteradas de personal en las mismas funciones, lo que no solo se efectuó en el año 2013, sino que también en períodos alcaldicios anteriores. Sin perjuicio de ello, agrega que el municipio implementará las medidas necesarias para prescindir del personal a honorarios como prestadores de servicios de funciones propias de personal de planta o contrata.

Considerando que se trata de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de ser regularizadas, procede mantener las observaciones formuladas, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, adecuarse a la normativa legal sobre este tipo de contrataciones, lo que será materia de futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, para el literal b), del punto 5.2, esa entidad edilicia deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan intervenido en las contrataciones a honorarios para funciones propias de la gestión municipal, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

6. Sobre confección de los informes de actividades realizadas.

El examen de los contratos aprobados mediante los decretos que se detallan en el cuadro siguiente, los cuales fueron cargados a la cuenta contable 215.21.04.004, determinó que la cláusula cuarta de los mismos, establece la entrega, una vez finalizadas las labores, de un informe detallado de las funciones realizadas por los prestadores, siendo éste certificado y visado por quien supervisa la ejecución del convenio en comento, según lo estipula la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, si bien, los trabajos fueron desarrollados, según dan cuentan los registros fotográficos además de las entrevistas sostenidas con el Administrador Municipal, se constató el incumplimiento de la referida cláusula cuarta, toda vez que fueron los supervisores de cada contrato, quienes elaboraron un informe de las labores desarrolladas por los prestadores de servicios, en circunstancia que la obligación estaba radicada en estos últimos. El detalle es el siguiente:





DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	NOMBRE	FECHA CONTRATO	SUPERVISOR	INFORME
223	20/02/2014		05/02/2014	Encargada de la Oficina de la Cultura.	S/N°, de 23/02/2014, de la Encargada de la Oficina de la Cultura.
222	20/02/2014		05/02/2014	Encargada de la Oficina de la Cultura.	S/N°, de 23/02/2014, Encargada de la Oficina de la Cultura.
1.009	26/12/2013		26/12/2013	Administrador Municipal.	Memorándum N° 16/2013, de 31/12/2013, del Administrador Municipal.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la documentación anexada a los decretos de pago proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til.

En su respuesta la autoridad edilicia indica que, iniciará una investigación sumaria para determinar si existen responsabilidades administrativas respecto de las razones por las cuales el Administrador Municipal y la Encargada de la Oficina de la Cultura, generaron los informes que dan cuenta de las labores realizadas por los prestadores de servicios analizados.

Atendido que el aspecto objetado se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas contractuales, lo que será comprobado en futuras auditorías. Sin perjuicio de que el municipio instruya el proceso disciplinario a que alude en su respuesta, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

Validaciones en terreno.

Los días 15, 21, 22 y 23 del mes de junio de 2015, esta Entidad Fiscalizadora efectuó visitas en terreno, con la finalidad de constatar los cometidos realizados durante el año 2014, por 19 personas contratadas a honorarios, que se indican en el Anexo N° 10, cuyos pagos hayan sido imputados a los ítems 21.03.001 y 21.04.004, determinándose las siguientes situaciones:

a) Se constató que en 10 casos visitados, las personas contratadas a honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004, realizan funciones habituales en los trabajos desarrollados, puesto que vienen ejecutando las mismas labores en los períodos 2013, 2014 y 2015 por la vía de contratación a honorarios, perdiendo así la calidad de ocasionales y/o transitorios, situación que ya





fue mencionada en el punto 5.2, letra a), de este acápite. El detalle consta en el Anexo N° 11.

Los argumentos emitidos por la autoridad comunal, respecto de la letra enunciada ya fue expresado en el punto 5.1, letra a) del presente capítulo, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, ceñirse a la jurisprudencia administrativa vigente de este Organismo de Control, consignada en el dictamen N° 43.215, de 2014, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en próximas auditorías.

b) Por su parte, referente a la fiscalización de la ejecución de los contratos a honorarios analizados y registrados en la cuenta mencionada en el literal a), la cláusula cuarta de los mismos asigna a un supervisor dicha tarea, quien deberá visar el informe de actividades realizado por el prestador de los servicios.

Al efecto, consultado a don Encargado de Bodega de la municipalidad, responsable de la supervisión de las labores asignadas a los contratos de honorarios de las señoras

vinculados al programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos, se constató que el aludido funcionario no contaba con los registros que le permitieran verificar y controlar las tareas encomendadas a los citados prestadores de servicios, situación que no se ajusta al numeral 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno", y al numeral 49 de ese mismo acto administrativo, el cual dispone — en síntesis y en lo que interesa- que las transacciones deben registrarse en el momento que ocurren, con el fin de que la información siga siendo relevante y útil para los que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes.

El Alcalde plantea en su oficio de respuesta, que esa entidad está implementando las medidas necesarias -tanto en dependencias municipales como en diversas localidades de la comuna-, tendientes a mejorar las fiscalizaciones ejercidas para el cumplimiento de las diferentes funciones por las cuales han sido contratados el personal a honorarios.

Atendido que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, corresponde mantener la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, evitar su reiteración y dar estricto cumplimiento a las cláusulas estipuladas en los contratos de prestaciones de servicios, materia que será revisada en futuras auditorías.

c) Respecto de las restantes contrataciones consultadas, éstas fueron acreditadas exhibiéndose a esta Entidad de Control, registros físicos de las actividades ejecutadas, reportes de los sistemas de información utilizados, fotografías, grabaciones, entre otros, medios de verificación



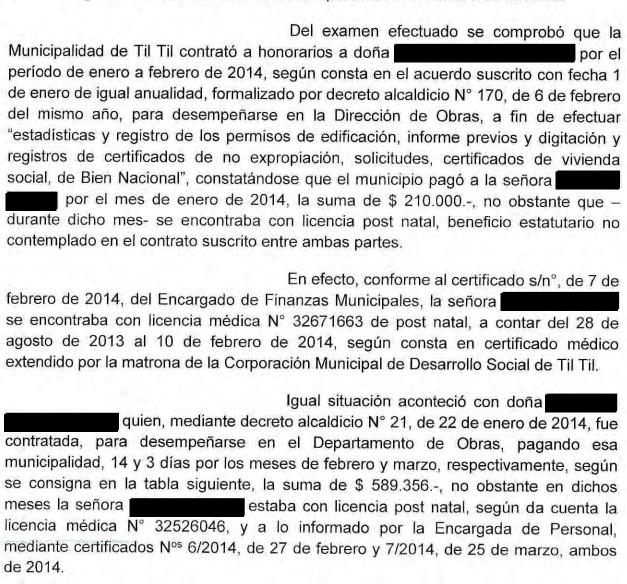


que dan cuenta de las labores desarrolladas y contenidas en los informes de trabajo elaborados.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la acreditación y autorización del gasto efectuado en el periodo revisado en relación con los gastos por concepto de honorarios efectuados por la Municipalidad de Til Til, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Pago de licencia maternal no contemplada en el contrato a honorarios.



A mayor abundamiento, se comprobó que los respectivos decretos de pago no contaban con los informes mensuales que detallen las labores realizadas por las prestadoras, documento que además de dar cuenta de las funciones desarrolladas, es requisito para proceder al pago del servicio contratado, conforme a lo consignado en la cláusula cuarta de sus respectivos contratos. El detalle es el siguiente:





NOMBRE	MES	N° DE DÍAS DE LICENCIA MÉDICA	DÍAS TRABAJADOS	MONTO PAGADO \$	VALOR DIARIO A PAGAR \$	MONTO A PAGAR SEGÚN DÍAS TRABAJADOS \$	MONTO QUE DEBIÓ HABER SIDO DESCONTADO \$
	Febrero	14	14	420.000	15.000	196.000	210.000
	Marzo	28	3	420.000	15.000	40.644	379.356
	Enero	30	0	210.000	7.000	0	210.000
					TOTAL	236.644	799,356

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los respaldos contenidos en los decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til.

Además, es dable manifestar que el municipio no convino expresamente el derecho de descanso por maternidad en las cláusulas del contrato, siendo pertinente anotar que por no haberse contemplado en el texto aprobado, no le asiste derecho alguno para acceder aquel, por lo tanto, el referido beneficio sólo es admisible si ello se hubiese estipulado explícitamente en el acuerdo suscrito, lo cual no sucede en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes Nºs 84.075 y 9.804, ambos de 2014 y 34.199, de 2015, todos de este Organismo de Control).

Lo anterior, no se condice con lo establecido en la jurisprudencia administrativa contenida en dictámenes Nºs 30.758, de 2014, y 46.935, de 2015, ambos de esta Contraloría General, que ha dispuesto que procede el pago de emolumentos por honorarios en períodos en que los prestadores se encuentran en uso de licencia médica solo en la medida que dichos beneficios se encuentran explícitamente reconocidos en el pertinente acuerdo de voluntades.

En su respuesta la autoridad comunal expresa, en síntesis, que en los contratos del año 2013, se encontraban consideradas las licencias médicas de tales trabajadoras, lo que fue replicado para el año 2014, acompañando en esta oportunidad, los antecedentes de doña , adjuntando la documentación que acredita lo manifestado, por lo que corresponde levantar la observación formulada.

Error de imputación en registro contable.

Tal como se advirtió en el numeral 5, del acápite II, examen de la materia auditada, los gastos asociados a 33 de los 65 contratos a honorarios celebrados por ese municipio con cargo al subtítulo 21; ítems 03 y 04; asignaciones 001 y 004, del Clasificador Presupuestario, por \$ 28.040.561.- y \$ 74.615.804.-, respectivamente, fueron imputados a las referidas cuentas, lo que resultó improcedente, por cuanto las aludidas contrataciones no reunieron las condiciones copulativas exigidas para ello en el aludido artículo 4° de la ley N° 18.883 y en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle consta en el Anexo N° 12.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

Sobre el particular, el Alcalde señala que la Dirección de Administración y Finanzas municipal realizará las correcciones y adoptará las medidas para efectuar las imputaciones en los registros contables que correspondan.

Las medidas anunciadas por el Alcalde, se refieren a acciones futuras que no se han concretado, y atendido a que el hecho observado, aconteció en el año 2014, corresponde a una situación consolidada, no susceptible de regularizar, por lo que ésta debe ser mantenida, debiendo la autoridad municipal, en lo sucesivo, velar porque los gastos sean imputados en el concepto que corresponda de acuerdo a su naturaleza, lo que será verificado en próximas auditorías.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Saldo inicial de caja del ejercicio 2014.

El clasificador presupuestario, contenido en el mencionado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el saldo inicial de caja "Corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1 de enero."

Respecto a la determinación del saldo inicial de caja del ejercicio 2014, de acuerdo al Balance de Comprobación y Saldos y los antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til, éste ascendió a \$ 734.783.790.-, monto que difiere del cálculo efectuado por esta Entidad de Control, por \$ 736.677.489.-, originándose una diferencia de (\$ 1.893.699.-). El detalle es el siguiente:

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA AL 31 /12/2013		CÁLCULO EFECTUADO POR EL MUNICIPIO \$	CÁLCULO CONTRALORÍA GENERAL \$	DIFERENCIA \$
	s 111 Disponibilidades en Nacional	919.451.440	919.451.440	0
Más:	Cuentas 114 Anticipos y Aplicación de Fondos	0	0	0
	Cuentas 116 Ajustes a Disponibilidades	0	641.499	641.499
	Cuentas 214 Depósitos de Terceros	177.433.258	176.181.058	1.252.200
Menos:	Cuentas 216 Ajustes a Disponibilidades	7.234.392	7.234.392	0
Saldo Inicial de Caja al 01/01/2014		734.783.790	736.677.489	-1.893.699

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información puesta a disposición de esta Entidad de Control por el Director de Administración y Finanzas de esa municipalidad.





Del análisis efectuado se comprobó que no se agregó al cálculo para determinar el saldo inicial de caja la cantidad de \$ 641.499.-, correspondiente al saldo deudor de la cuenta "Ajustes a Disponibilidades", como asimismo, se disminuyó erróneamente la cantidad de \$ 1.252.200.-, por concepto de Fondos a Enterar al Fondo Común Municipal, todo ello de conformidad con lo señalado en el oficio circular N° 46.211, de 21 de julio de 2011, de este origen, el cual expresa que para determinar el referido saldo, se debe considerar los recursos en cuentas corrientes bancaria o efectivo que se registran en las cuentas de activo 111, "Disponibilidades en Moneda Nacional", al cual hay que adicionar los fondos puestos a disposición de terceros que se reflejan en las cuentas de activo 114 "Anticipos y Aplicación de Fondos" y 116 "Ajustes a Disponibilidades" y por último, se deben excluir los recursos recibidos de terceros pendientes de aplicación o devolución que se contabilizan en las cuentas de pasivo, individualizadas con los códigos 214 "Depósitos de Terceros" y 216 "Ajustes a Disponibilidades".

Cabe agregar, que no se aplicó en su integridad la aludida metodología, debido a que la cuenta de activo código 114-00 "Anticipos y Aplicación de Fondos", presentó en el Balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2013, un saldo acreedor que es contrario a su naturaleza, por un monto de (\$ 22.002.497.-), situación que fue observada en el referido Informe Final N° 62, de 2014, remitido mediante oficio N° 17.549, de 4 de marzo de 2015, de este Organismo Fiscalizador, particularmente, en el punto 1.12, del capítulo III, examen de la materia auditada, en donde se advirtió la contabilización errónea de las cuentas de fondos en administración.

Deuda flotante del ejercicio 2014.

En relación con la deuda flotante, definida como aquellos compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, se constató que el cierre de las cuentas de Acreedores Presupuestarios determinado por el municipio al 31 de diciembre de 2013, ascendente a \$ 18.347.721.-, no coincide con la cuenta de apertura denominada Cuenta por Pagar Servicio de la Deuda Flotante registrada por un monto de \$ 37.827.746.-, originándose una diferencia de (\$ 19.480.025.-), lo cual contravine el procedimiento contable L-01 y L-02, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, que indica la apertura y cierre de deudores y acreedores presupuestarios, respectivamente. El detalle es el siguiente:

MOVIMIENTO	CÓDIGO CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	MONTO \$
Cierre Acreedores Presupuestarios al término del ejercicio 2013.	215	Acreedores Presupuestarios	18.347.721
Apertura Acreedores Presupuestarios 2014	215-34-07	Cuenta por Pagar Servicio de la Deuda Flotante	37.827.746
	-19.480.025		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información puesta a disposición, de esta Entidad de Control, por el Director de Administración y Finanzas de Municipalidad de Til Til.





Respecto al numeral 1 y 2 del presente acápite, la autoridad comunal informa en su respuesta, que instruirá la correspondiente investigación sumaria para aclarar las razones de las posibles irregularidades existentes al momento de determinar el saldo inicial de caja, así como también de la deuda flotante relativa al ejercicio contables 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, la situaciones descritas corresponden a hechos consolidados del ejercicio contable correspondiente al período enero a diciembre de 2014, no susceptibles de ser regularizadas, por lo que éstas deben ser mantenidas, debiendo la autoridad municipal, en lo sucesivo, velar por la integridad y veracidad de la información contable y presupuestaria, como asimismo, la aplicación estricta de los ya citados oficios circulares N°s 36.640, de 2007 y 46.211, de 2011, ambos de este origen, lo que será verificado en próximas auditorías.

Por último, la corporación edilicia deberá remitir una copia del acto administrativo que ordena la investigación sumaria enunciada por esa autoridad, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del presente documento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Til Til, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 840, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, falta de formalización del organigrama de organización interna, capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, sobre pago de licencia maternal no contemplada en el contrato a honorarios, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, sobre la omisión de auditorías de parte de la Dirección de Control Municipal, se recomienda que ese municipio incluya en su planificación de control interno, auditorías en la materia revisada en la presente fiscalización, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

AC C MC

C : Altamente compleja

C : Compleja

MC LC : Medianamente compleja : Levemente compleja



Acerca de la totalidad de las observaciones, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne a los puntos 4.4; 5.2, letra b); y numeral 6, del capítulo II, examen de la materia auditada, referido a la relación de parentesco, (AC); labores correspondientes a gestión interna; y omisión en la confección de los informes de actividades por quienes prestan los servicios; respectivamente; (ambas MC); acápite IV, numerales 1 y 2, diferencias en la determinación del saldo inicial de caja y deuda flotante para el ejercicio 2014, respectivamente, (ambas AC), la municipalidad deberá incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que hubieren intervenido en la tramitación del nombramiento irregular en cuestión, la confección de informes de actividades, y determinación del saldo inicial y deuda flotante, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

2. Tratándose de lo indicado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 3, relativo a la ausencia de manuales de procedimientos, (MC), el municipio deberá confeccionar dicho instrumento, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, en virtud del artículo 3° de la citada ley N° 19.880, remitiendo tal acto administrativo a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será verificado en un posterior seguimiento.

3. Asimismo, sobre lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, sobre conciliaciones bancarias preparadas por la Tesorera Municipal, (C), esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo, el funcionario que elabore las conciliaciones bancarias no esté vinculado al manejo de fondos, de conformidad con lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, lo que será comprobado en futuras auditorías que efectúe este Organismo de Control.

AC : Altamente compleja

C : Compleja

MC : Medianamente compleja LC : Levemente compleja





4. En lo que concierne a la situación advertida en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, verificación de los actos administrativos, punto 1.2, ausencia de remisión a Contraloría General de los decretos alcaldicios que aprueban los contratos, (MC), ese municipio deberá registrar en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, los 93 decretos alcaldicios que aprueban la contratación de honorarios detallados en el Anexo N° 1, del presente informe, a fin de ceñirse a la jurisprudencia relativa a la materia en análisis, debiendo informar de su cumplimiento a este Ente Fiscalizador, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Institución.

5. A su turno, sobre lo observado en el punto 1.3, del mismo capítulo II, relativo a la demora en la dictación de los decretos alcaldicios, (MC), el ente comunal deberá controlar la oportunidad de los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios, conforme a lo exigido en los artículos 7° y 52, de la ley N° 19.880, y 8° de la ley N° 18.575, ambas ya citadas, lo que será validado en posteriores auditorías.

6. Sobre lo advertido en los literales a) y b), del punto 1.4, capítulo II, examen de la materia auditada, sobre la falta de especificidad en las tareas encomendadas a los contratos por la prestación de servicios imputados al subtítulo 21, ítems 03 y 04, asignaciones 001 y 004, (MC), la entidad municipal deberá, a futuro, disponer en los contratos que suscriba, una cláusula que precise de manera específica las labores a cumplir, en conformidad al artículo 4° de la precitada ley N° 18.883 y al Clasificador de Gastos contemplado en el referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, así como a la jurisprudencia de esta Entidad de Control, situaciones que serán comprobadas en futuras auditorías.

7. Acerca de lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre omisión de formalización de los programas comunitarios a través de decreto alcaldicio, (MC), ese municipio deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.880 y al dictamen N° 79.234, de 2014, de este origen, en el sentido de que las decisiones de las municipalidades deben concretarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto, lo que será validado en posteriores auditorías que realice este Organismo Contralor.

8. Referente a lo objetado en el numeral 3, del mismo acápite II, falta de inclusión de los programas comunitarios dentro del presupuesto municipal del año 2014, (MC), la autoridad comunal deberá presentar ante el Concejo Municipal el presupuesto de honorarios comunitarios en forma desagregada por programas, dando estricto cumplimiento al criterio sostenido en el dictamen N° 78.628, de 2013, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

AC : Altamente compleja

C : Compleja

MC : Medianamente compleja LC : Levemente compleja.



9. En lo que toca al numeral 4, del mismo capítulo II, puntos 4.1 y 4.3, ausencia de cláusula de inhabilidad de ingreso en los contratos con cargo a las cuentas 21.03.001 y 21.04.004; y falta de certificados de antecedentes y/o declaración jurada de probidad, respectivamente, (AC), la municipalidad deberá incorporar en los acuerdos de voluntades una cláusula sobre inhabilidades e incompatibilidades, exigir los citados certificados de ingreso y declaraciones juradas de probidad, agregando tales documentos en los expedientes de los prestadores de servicios y ceñirse estrictamente a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la referida ley N° 18.575, aspectos que serán comprobados en futuras auditorías.

10. Enseguida, para el punto 4.2, del numeral 4, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre carpetas de antecedentes no proporcionadas, (MC), esa autoridad comunal deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora las carpetas de antecedentes, lo que será verificado en próximas auditorías.

11. Sobre el punto 4.4, del mismo acápite II, referido a la relación de parentesco, (AC), el Alcalde, en lo sucesivo, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 54, letra b) de la reseñada ley N° 18.575, materia que será comprobada en una posterior auditoría.

12. En torno a lo advertido en el punto 5.1, literales a) y b), del capítulo II, contratación a honorarios para cumplir labores habituales y no accidentales y, contratación de labores que no corresponden a cometidos específicos propios de tareas habituales y permanentes de la municipalidad, respectivamente, (ambos MC), imputados a la cuenta presupuestaria 21.03.001, corresponde que esa autoridad comunal arbitre las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.883, y a la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 43.215, de 2014, de esta Contraloría General, materias que serán verificadas en futuras auditorías que realice este Organismo de Control.

13. Respecto a las situaciones advertidas en el punto 5.2, letras a) y b), y numeral 7, letra a), del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios y validaciones en terreno, respectivamente, (MC), esa autoridad comunal en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo dispuesto en el referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 43.215, de 2014, lo que será comprobado en futuras auditorías.

14. Acerca de la omisión de los informes de actividades realizados por los prestadores de servicios, señalados en el numeral 6, (MC), del mismo acápite II, la autoridad comunal deberá ceñirse a las cláusulas

AC : Altamente compleja

C : Compleja

MC : Medianamente compleja LC : Levemente compleja

R



contractuales de los futuros convenios que suscriba, materia sujeta a verificación en una próxima auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora.

15. Luego, de lo manifestado en el literal b), del numeral 7, del aludido capítulo, sobre la falta de fiscalización en la ejecución de los contratos a honorarios, (MC), esa entidad edilicia deberá ajustarse a lo consignado en el numeral 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y a lo establecido en los contratos por la prestación de los servicios, materia en que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías que efectúe este Ente Contralor.

16. Referente a lo observado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, error de imputación en registro contable (C), en lo que dice relación con los gastos asociados a 33 contratos a honorarios celebrados con cargo a los subtítulos 21.03.001 y 21.04.004, corresponde que esa entidad comunal cumpla con lo previsto en el artículo 4° de la ley N° 18.883 y a lo prescrito en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, a objeto de que las contrataciones satisfagan los requisitos establecidos en los citados subtítulos, y sean dichos gastos imputados a las cuentas pertinentes, lo que será corroborado en posteriores auditorías.

17. Sobre el capítulo IV, otras observaciones, numerales 1 y 2, respecto al saldo inicial de caja y deuda flotante del ejercicio 2014, ese municipio deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en los oficios circulares Nºs 36.640, de 2007 y 46.211, de 2011, ambos de este origen, sobre determinación del aludido saldo y contabilización de la apertura y cierre de las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios, lo que será comprobado en ulteriores auditorías.

Finalmente, en relación a las conclusiones Nºs 1, 2 y 4, se deberá remitir el "Informe Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo Nº 13, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente hábil de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Til Til, a las Unidades de Seguimiento, dependiente de la Fiscalía, Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda/ater/tamente a Ud.,

JEFA AREA AUDITORÍA/ SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AC : Altamente compleja

C : Compleja
MC : Medianamente compleja

LC : Levemente compleja

DIVISION DE MUNICIPALIDADES

ANEXO N° 1

Ausencia de remisión a Contraloría General de los decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios.

N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO N°	FECHA	IMPUTACIÓN
1		5.079	55	22/01/2014	21.04.004
2		9.413	431	22/04/2014	21.04.004
3		16.959	1.015	31/12/2013	21.04.004
4	,	12.952	60	22/01/2014	21.04.004
5		9.859	288	10/03/2014	21.04.004
6	-	8.409	628	11/06/2014	21.04.004
7		12.648	290	10/03/2014	21.04.004
8		17.516	1.222	05/12/2014	21.04.004
			86	22/01/2014	21.04.004
9		15.390	252	25/02/2014	21.04.004
9		15.590	294	10/03/2014	21.04.004
			346	25/03/2014	21.04.004
10		10.081	71	22/01/2014	21.04.004
11		7.476	188	12/02/2014	21.04.004
	-		73	22/01/2014	21.04.004
12		6.163,	629	11/06/2014	21.03.001
1		0.100.	807	14/08/2014	21.03.001
			1.015	14/10/2014	21.03.001
13		7 265	292	11/08/2014	21.04.004
,0		7.265.	1.225	05/12/2014	21.04.004
- 4			80	22/01/2014	21.04.004
14		17.909.	474	30/04/2014	21.04.004
		17.000.	543	23/05/2014	21.04.004
			686	02/07/2014	21.04.004
			171	06/02/2014	21.04.004
			463	29/04/2014	21.04.004
5		10.736.	669	26/06/2014	21.04.004
			793	11/08/2014	21.04.004
			365	31/03/2014	21.04.004





N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO N°	FECHA	IMPUTACIÓN
16		9.542	287	10/03/2014	21.04.004
17		20.341	227	20/02/2014	21.04.004
		20.341	404	15/04/2014	21.04.004
18		7.045	795	11/08/2014	21.04.004
19		12.427	1.223	05/12/2014	21.04.004
20		6.224	62	22/01/2014	21.04.004
21		18.126.	186	12/02/2014	21.04.004
22		18.753	184	12/02/2014	21.04.004
23		8.121	66	22/01/2014	21.04.004
24		6.009	56	22/01/2014	21.04.004
25		17.108	58	22/01/2014	21.04.004
20		44.766	291	10/03/2014	21.04.004
26		11.738	488	08/05/2014	21.04.004
			295	10/03/2014	21.04.004
45			465	29/04/2014	21.04.004
27		18.332	67	22/01/2014	21.04.004
			735	21/07/2014	21.04.004
28		16.021	544	23/05/2014	21.04.004
29		12.468	286	10/03/2014	21.04.004
30		6.556	53	22/01/2014	21.04.004
31		12.879	296	10/03/2014	21.04.004
32		10.407	51	22/01/2014	21.04.004
33		9.447	50	22/01/2014	21.04.004
34)	13.226	223	20/02/2014	21.04.004
35		12.465	222	20/02/2014	21.04.004
			293	10/03/2014	21.04.004
36		47.400	49	22/01/2014	21.03.001
		17.109.	251	27/02/2014	21.03.001
			794	11/08/2014	21.03.001
37	**	10.500	40	22/01/2014	21.04.004
38		13.547.	46	22/01/2014	21.04.004
39		17.074	87	22/01/2014	21.04.004
J9		17.074.	253	27/02/2014	21.04.004





N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO N°	FECHA	IMPUTACIÓI
40	2	16.091	1.009	26/12/2013	21.04.004
41		9.383	86	22/01/2014	21.04.004
42		10.101	41	22/01/2014	21.04.004
42		10.184	226	20/02/2014	21.04.004
43		17.339	487	08/05/2014	21.04.004
44		7.872	92	22/01/2014	21.04.004
45		18.061	415	16/04/2014	21.04.004
46		11.857.	672	26/06/2014	21.04.004
47	2	15.392	57	22/01/2014	21.03.001
48	s	10,122	565	26/05/2014	21.03.001
49		11.853	77	22/01/2014	21.03.001
50		15.390	21	22/01/2014	21.03.001
51		18.092.	72	22/01/2014	21.03.001
52		5.196.	532	19/05/2014	21.03.001
			234	20/02/2014	21.03.001
			529	19/05/2014	21.03.001
53		5.542.	852	27/08/2014	21.03.001
			1.138	13/11/2014	21.03.001
			1.290	22/12/2014	21.03.001
54		18.152.	269	04/03/2014	21.03.001
55	E	8.829.	143	30/01/2014	21.03.001
			232	20/02/2014	21.03.001
			531	19/05/2014	21.03.001
56	C	4.740.	853	27/08/2014	21.03.001
			1.145	17/11/2014	21.03.001
			1.292	22/12/2014	21.03.001
57	H	15.361.	70	22/01/2014	21.03.001
58	J	18 000	170	06/02/2014	21.03.001
00	N	18.090	310	12/03/2014	21.03.001
59		13.054	100	28/01/2014	21.03.001
60	7-2	17.469.	440	23/04/2014	21.04.004

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til.





ANEXO N° 2

Decretos alcaldícios dictados por el municipio después del inicio de ejecución de las labores contratadas.

NOMBRE	RUT	CTA. CONTABLE	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA DE SUSCRIPCIÓ	N° DÍAS
		CONTRIBLE	N°	FECHA	N	
	12.427	21.04.004	1.223	05/12/2014	13/10/2014	53
	18.126	21.04.004	186	12/02/2014	01/01/2014	43
	18.753	21.04.004	184	12/02/2014	01/01/2014	43
	18.061	21.04.004	415	16/04/2014	04/03/2014	44
	11.857.	21.04.004	859	27/08/2014	29/06/2014	61
	6.163	21.03.001	629	11/06/2014	30/04/2014	42
	10.122	21.03.001	565	26/05/2014	26/03/2014	61

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos de pago del período examinado proporcionado por la Municipalidad de Til Til.





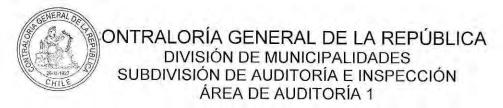
ANEXO N° 3

Contratos a honorarios que no especifican las labores convenidas.

			CONTRATOS						
NOMBRE	RUT	IMPUTACIÓN	DECRETO QU CONT	E FORMALIZA RATO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO DE	MONTO MENSUAL	LABORES DESCRITAS EN CONTRATO	
			N°	FECHA		VIGENCIA	φ		
	10.795	21.04.004	1.222	05/12/2014	01/12/2014	31/12/2014	450.000	Apoyo administrativo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias.	
	17.909	21.04.004	80	22/01/2014	01/01/2014	31/03/2014	450.000	Apoyo administrativo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias.	
		21.03.001	67	22/01/2014	01/01/2014	28/02/2014	250.000	Apoyo administrativo en el Departamento de Personal.	
	18.332	21.04.004	465	29/04/2014	01/04/2014	31/12/2014	242.500	Apoyo administrativo al Administrador Municipal y traslado de correspondencia.	
	16.021	21.04.004	544	20/05/2014	01/05/2014	31/12/2014	333.333	Asistente en el Departamento Jurídico.	
	13.547	21.03.001	46	22/01/2014	01/01/2014	31/12/2014	262.500	Prestación de servicios en el Departamento de Tránsito.	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos de pago del período examinado, proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Til Til.

^{√2} Nota: La prestadora de servicios presenta dos contratos imputados a las cuentas presupuestarias 21.03.001 y 21.04.001, para el período 2014.



ANEXO N° 4

Falta de formalización de los programas comunitarios imputados a la cuenta 21.04.004.

OBJETIVO GENERAL
Facilitar el establecimiento de alianzas innovadoras que incluyan la cultura y el deporte como herramienta de desarrollo. Planificación y coordinación de aportes para la implementación de esta política con la empresa privada. Incrementar el acceso de los habitantes de la comuna a expresiones artísticas regionales y nacionales, tanto dentro de la comuna como fuera de ella. Fortalecer la identidad cultural comunal, a través del conocimiento de sus expresiones locales.
Planificar, coordinar y/u organizar actividades deportivas municipales, provinciales y metropolitanas de formación y recreación, coordinar y promover el deporte en cada una de las localidades de Til Til, apoyar las actividades de esta índole organizadas por otros departamentos municipales o programas. Desarrollar un plan de renovación deportiva para la municipalidad, que permita una dinámica constante deportiva formativa para niños, jóvenes y adultos, entre otros.
Gestionar las comunicaciones de manera objetiva y oportuna entre municipalidad y público de interés, a través de la aplicación de herramientas y disciplinas correctamente direccionadas. Mantener un medio de comunicación municipal que esté de manera permanente llegando a cada una de las localidades con la información actualizada de la gestión municipal. Ejecutar acciones de relaciones públicas que permitan proyectar una imagen favorable de la municipalidad hacia su público, entre otras.
Se conforma por subprogramas relacionados con habilidades, ayuda social paliativa alimenticia, juguetes navidad, asistencia social salud, apoyo escolar a la vulnerabilidad y servicios fúnebres.
Apoyar a las familias rurales, para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, para aumentar sus ingresos familiares y mejorar su calidad de vida.
Asegurar el mantenimiento y aseo de los bienes de uso público de la comuna, así como coordinar y mantener los bienes municipales necesarios para el funcionamiento de las distintas unidades. Mejorar y dar mantención periódica a las áreas verdes existentes en la comuna por medio de un programa de limpieza comunitaria. Generación de plan de mantención de áreas verdes locales. Contratación de vecinos de la localidad como trabajadores de áreas verdes. Adquisición de los materiales de trabajo adecuados para el servicio. Capacitar a vecinos de las distintas localidades de la

P

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Til Til.



ANEXO N° 5

Ausencia de cláusula de inhabilidad de ingreso.

N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO N°	FECHA	IMPUTACIÓN
1		5.079	55	22/01/2014	21.04.004
2		9.413	431	22/04/2014	21.04.004
3		16.959.	1.015	31/12/2013	21.04.004
4		12.952	60	22/01/2014	21.04.004
5		9.859	288	10/03/2014	21.04.004
6		8.409	628	11/06/2014	21.04.004
7		12.648	290	10/03/2014	21.04.004
8	W 1 - 7	17.516.	1.222	05/12/2014	21.04.004
			86	22/01/2014	21.04.004
9		45.000	252	25/02/2014	21.04.004
9	1	15.390	294	10/03/2014	21.04.004
			346	25/03/2014	21.04.004
10		10.081	71	22/01/2014	21.04.004
11		7.476	188	12/02/2014	21.04.004
			73	22/01/2014	21.04.004
12		0.400	629	11/06/2014	21.03.001
12		6.163	807	14/08/2014	21.03.001
			1.015	14/10/2014	21.03.001
13		7.000	292	11/08/2014	21.04.004
13		7.265	1.225	05/12/2014	21.04.004
			80	22/01/2014	21.04.004
14	1	17.909	474	30/04/2014	21.04.004
1.0		17.909	543	23/05/2014	21.04.004
			686	02/07/2014	21.04.004
			171	06/02/2014	21.04.004
		197,	463	29/04/2014	21.04.004
15		10.736.	669	26/06/2014	21.04.004
	V 1 - 0		793	11/08/2014	21.04.004
			365	31/03/2014	21.04.004
16		9.542	287	10/03/2014	21.04.004





N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO N°	FECHA	IMPUTACIÓN
17		20.341	227	20/02/2014	21.04.004
9		20.041	404	15/04/2014	21.04.004
18		7.045	795	11/08/2014	21.04.004
19		12.427	1.223	05/12/2014	21.04.004
20		6.224	62	22/01/2014	21.04.004
21		18.126	186	12/02/2014	21.04.004
22		18.753	184	12/02/2014	21.04.004
23		8.121	66	22/01/2014	21.04.004
24		6.009	56	22/01/2014	21.04.004
25		17.108	58	22/01/2014	21.04.004
26	10.	44 720	291	10/03/2014	21.04.004
20		11.738	488	08/05/2014	21.04.004
			295	10/03/2014	21.04.004
27	S	18.332	465	29/04/2014	21.04,004
21	S	10.332	67	22/01/2014	21.03.001
		1,-,===	735	21/07/2014	21,04.004
28		16.021	544	23/05/2014	21.04.004
29		12.468	286	10/03/2014	21.04.004
30		6.556	53	22/01/2014	21.04.004
31		12.879	296	10/03/2014	21.04.004
32		10.407	51	22/01/2014	21.04.004
33		9.447	50	22/01/2014	21.04.004
34		13.226	223	20/02/2014	21.04.004
35	z	12.465	222	20/02/2014	21.04.004
			293	10/03/2014	21.04.004
26		47.400	49	22/01/2014	21.03.001
36	e	17.109	251	27/02/2014	21.03.001
			794	11/08/2014	21.03.001
37		10.500	40	22/01/2014	21.04.004
38		13.547.	46	22/01/2014	21.03.001
20		47.074	87	22/01/2014	21.04.004
39		17.074	253	27/02/2014	21.04.004





N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO N°	FECHA	IMPUTACIÓN
40		16.091	1.009	26/12/2013	21.04.004
41		9.383	86	22/01/2014	21.04.004
42		10.184	41	22/01/2014	21.04.004
		10.104	226	20/02/2014	21.04.004
43		17,339	487	08/05/2014	21.04,004
44		7.872.	92	22/01/2014	21.04.004
45		18.061.	415	16/04/2014	21.04.004
46		11.857.	672	26/06/2014	21.04.004
47		15.392.	57	22/01/2014	21.03.001
48	5	10.122.	565	26/05/2014	21.03.001
49		11.853.	77	22/01/2014	21.03.001
50		15.390.	21	22/01/2014	21.03.001
51		18.092.	72	22/01/2014	21.03.001
52		5.196.	532	19/05/2014	21.03.001
			234	20/02/2014	21.03.001
			529	19/05/2014	21.03.001
53		5.542.	852	27/08/2014	21.03.001
			1.138	13/11/2014	21.03.001
			1.290	22/12/2014	21.03.001
54		18.152.	269	04/03/2014	21.03.001
55		8.829.	143	30/01/2014	21.03.001
			232	20/02/2014	21.03.001
			531	19/05/2014	21.03.001
56		4.740	853	27/08/2014	21.03.001
- 1 7			1.145	17/11/2014	21.03.001
			1.292	22/12/2014	21.03.001
57		15.361.	70	22/01/2014	21.03,001
58		18 000	170	06/02/2014	21.03.001
	<u> </u>	18.090.	310	12/03/2014	21.03.001
59		13.054.	100	28/01/2014	21.03.001
60	lo ₂	17.469	440	23/04/2014	21.04.004

Fuente de Información: Elaboración propia en base a lo informado por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til.

4



ANEXO Nº 6

Carencia de expedientes de servidores contratados.

N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	CTA. CONTABLE	
1		16.959.	1.015	31/12/2013	21.04.004	
2		9.859	288	10/03/2014	21.04.004	
3		12.648	290	10/03/2014	21.04.004	
4		17.516.	1.222	05/12/2014	21.04.004	
5		17.909.	80	22/01/2014	21.04.004	
6		9.542.	287	10/03/2014	21.04.004	
7		20.341	227	20/02/2014	21.04.004	
8		7.045.	795	11/08/2014	21.04.004	
9		12.468.	286	10/03/2014	21.04.004	
10		6.556.	53	22/01/2014	21.04.004	
11		12.879.	296	10/03/2014	21.04.004	
12		13.226	223	20/02/2014	21.04.004	
13		12.465.	222	20/02/2014	21.04.004	
14		10.500.	40	22/01/2014	21.04.004	
15		16.091	1.009	26/12/2013	21.04.004	
16		17.339.	487	08/05/2014	21.04.004	
17		18.061.	415	16/04/2014	21.04.004	
18		13.054.	100	28/01/2014	21.03.001	
19		17.469.	440	23/04/2014	21.04.004	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til.





ANEXO N° 7

Falta de certificado de antecedentes y declaración jurada de probidad.

N°	SERVIDOR	RUT	DECLARACIÓN JURADA PROBIDAD
1		7.476	X
2		7.265	X
3		10.736	X
4		12.427	X
5		6.224	X
6		18.126	X
7		18.753	X
8		8.121	X
9		6.009	X
10		17.108	X
11		11.738	X
12		10.407	X
13		9.447	X
14		17.109	X
15		9.383	X
16		7.872	X
17		18.092	X
18		5.196	X
19		5.542	X
20		8.829	X
21		4.740	X
22 J		18.090	X

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til.

X: No cuenta con declaración jurada de probidad.





ANEXO N° 8

Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios

				AÑO 2013		AÑO 2014			AÑO 2015			
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA
1		5.079	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	28	03/01/2013	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	55	22/01/2014	Labores propias programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	37	05/07/2015
2		12.952.	21.04.004	Labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rungue	46	03/01/2013	Labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rungue.	60	22/01/2014	Labores de mantención y cuidado de planta de tratamiento de aguas servidas de Rungue.	137	22/01/2015
3		8.409	21.04.004	No aplica			Auxiliar aseo en gimnasio municipal.	628	11/06/2014	Auxiliar aseo en gimnasio municipal.	6	05/01/2015
4		17.516.	21.04.004	No aplica			Apoyo administrativo a la oficina de Organizaciones Comunitarias.	1.222	05/12/2014	Apoyo administrativo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias.	33	05/01/2015
5		15.390	21.04.004	Servicios prestados como apoyo administrativo en Departamento de Cultura.	342	04/04/2013	Secretaria Unidad de Control.	86	22/01/2014	Labor de secretaria en la Dirección de Control.	20	05/01/2015
6		10.081.	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	83	21/03/2013	Apoyo labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Polpaico.	71	22/01/2014	Servicios de apoyo en mantención y cuidado de planta de tratamiento de aguas servidas de Polpaico.	24	05/01/2015





				l l	AÑO 2013		A	ÑO 2014		T	AÑO 2015	
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA
7		6.163	21.04.004	Servicios prestados en la Biblioteca Municipal	24	03/03/2013	Servicios específicos en la Biblioteca Pública: Elaborar el programa de uso y funcionamiento general de la Biblioteca; Elaborar la estadística mensual de las actividades que se desarrollen en la Biblioteca; y Llevar el registro de todo el material bibliotecario.	73	22/01/2014	Servicios específicos en la Biblioteca Pública: Elaborar el programa de uso y funcionamiento Biblioteca; Elaborar la estadística mensual de las actividades que se desarrollen en la Biblioteca; y Llevar el registro de todo el material bibliotecario.	15	05/01/2015
8		10.736.	21.04.004	No aplica			Poda mejoramiento y mantención áreas forestales en la localidad de Huertos Familiares.	171	06/02/2014	Actividades de faenas forestales, mantención y poda de árboles en las localidades de Til Til y Huertos Familiares.	302	27/02/2015
9		6.224	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	36	03/01/2013	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	62	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	160	27/01/2015
10		6.009.	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	38	03/01/2013	Programa de limpieza y mantención de espacios públicos.	56	22/01/2014	Programa de limpieza y mantención de espacios públicos.	12	05/01/2015
11		18.332	21.04.004	Apoyo administrativo en el Departamento de Personal	976	20/12/2013	Apoyo administrativo al Administrador Municipal y traslado de correspondencia.	465	29/04/2014	Apoyo administrativo DIDECO.	4	05/01/2015





					AÑO 2013		A	ÑO 2014			AÑO 2015	
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA
12		16.021	21.04.004	No aplica			Asistente en el Departamento Jurídico.	544	23/05/2014	Asistente en el Departamento Jurídico municipal.	21	05/01/2015
13		6.556.	21.04.004	Servicios prestados Departamento DIDECO	387	18/04/2013	DIDECO con las siguientes funciones: recepcionar y atender a usuarios; atención telefónica; despacho de documentos; asistencia administrativa a la directora; coordinación de reuniones; elaboración de memos e informes digitales; orientación y servicio al usuario; coordinación venículo municipal; participar de los operativos y actividades en terreno.	53	22/01/2014	Recepcionista y atención telefónica.	383	16/03/2015
14		9.44	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	40	03/01/2013	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	50	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	22	05/01/2015
15		10.500	21.04.004	Servicios prestados de asesoría en los procesos de postulación de proyectos	222	27/02/2013	Asesorar en los procesos de postulación y de ejecución de proyectos de distinta naturaleza comunal (vivienda, infraestructura, vial,	40	22/01/2014	No aplica		



					AÑO 2013		A	ÑO 2014			AÑO 2015	
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA
							etc) que puedan ser postulados a financiamiento gubernamental.					
16		13.547.	21.04.004	Servicios en la DIDECO, Estadística y registro de la oficina OMIL; Atención de usuario y orientación de servicios municipales.	58	23/09/2013	Prestar servicios en el Departamento de Tránsito.	46	22/01/2014	Departamento de Tránsito, apoyo administrativo.	14	05/01/2015
17		17.074	21.04.004	Servicios prestados en DIDECO	427	25/04/2013	Asistente Social en la DIDECO, cumpliendo las funciones de: atención de público; elaboración de informes sociales; registro de las atenciones realizadas; realización de visitas domiciliarias; entrega semanal de informe a la Directora Social; coordinar operativos en terreno.	87	22/01/2014	Diversas labores en la SECPLAC: apoyo en el área de fomento productivo; organizar, promover y coordinar programas; proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico de la comuna; Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión de los atractivos	32	05/01/2015



			1		AÑO 2013		A	ÑO 2014			AÑO 2015	
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA
										turísticos de la comuna; integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e informar al usuario.		
18		9.383	21.04.004	Servicios prestados en DIDECO	313	27/03/2013	Servicios administrativos a la DIDECO y detallados en contrato. Oficina de Vivienda de la DIDECO.	86	22/01/2014	Diversas labores, según contrato, en la DIDECO: Apoyar la gestión administrativa; atender, orientar e informar a los usuarios acerca de la oferta programática en cuanto a vivienda; asistir a reuniones con juntas de vecinos y/o SERVIU; entre otras.	31	05/01/2015
19		7.87	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	41	03/01/2013	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	92	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	27	05/01/2015
20		11.857	21.04.004	No aplica			Secretaria del Departamento de Desarrollo Social.	672	26/06/2014	Apoyo administrativo en la oficina de vivienda y apoyo administrativo de la OMIL.	238	11/02/2015





			1.		AÑO 2013		A	ÑO 2014			AÑO 2015	
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA
21		15.392.	21.03.001	Auxiliar servicios generales, Bodega Municipal	521	24/05/2013	Auxiliar servicios generales, Bodega Municipal.	57	22/01/2014	No aplica		
22		11.853	21.03.001	Apoyo administrativo y entrega correspondencia Alcaldía	595	21/06/2013	Apoyo administrativo y entrega correspondencia Alcaldía.	77	22/01/2014	Servicios en el departamento de Alcaldía como apoyo administrativo.	423	19/03/2015
23		15.390	21.03.001	Se obliga a prestar servicios en el Departamento de Obras, en el siguiente horario: lunes a viernes de 8:30 a 17:45 horas	224	27/02/2013	Apoyo administrativo Departamento de Obras.	21	22/01/2014	Departamento de Obras, servicios administrativos.	8	05/01/2015
24		18.09	21.03.001	En la Bodega Municipal realizando la función de chequeo vehículos municipales	765	23/09/2013	Chequeo de vehículo municipal en la Bodega Municipal.	72	22/01/2014	No aplica		
25		18.152	21.03.001	Prestación de servicios en Departamento de Adquisiciones	269	04/03/2014	Prestación de servicios en Departamento de Adquisiciones.	269	04/03/2014	Apoyo en Departamento de Adquisiciones.	510	08/04/2015
26		15.361	21.03.001	Servicio prestados en el Departamento de Cultura	364	08/04/2013	Servicios prestados como coordinador de comunicaciones y transparencia.	70	22/01/2014	Coordinador de comunicaciones y transparencia, tareas desglosadas en contrato.	5	05/01/2015
27		18.090.	21.03.001	Apoyo administrativo en el Departamento de Obras	43	03/01/2013	Apoyo administrativo en el Departamento de Obras.	170	06/02/2014	Administrativo Oficina de Partes de la municipalidad.	11	05/01/2015

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til.



ANEXO N° 9

Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

				A	ÑO 2014		
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	CONTINUIDA
1		5.079.	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	55	22/01/2014	Sí
2		8.409	21.04.004	Auxiliar aseo en gimnasio municipal	628	11/06/2014	Sí
3		17.51	21.04.004	Apoyo administrativo a la oficina de Organizaciones Comunitarias	1.222	05/12/2014	No
4		15.39	21.04.004	Secretaria Unidad de Control	86	22/01/2014	Sí
5		17.909	21.04.004	Apoyo administrativo en DIDECO	80	22/01/2014	No
6		10.736.	21.04.004	Poda mejoramiento y mantención áreas forestales en la localidad de Huertos Familiares	171	06/02/2014	Sí
7		6.224	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	62	22/01/2014	Sí
8		8.121.	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	66	22/01/2014	No
9		6.009.	21.04.004	Programa de limpieza y mantención de espacios públicos.	56	22/01/2014	Sí
10		17.108.	21.04.004	Encargada de Medio Ambiente	58	22/01/2014	Sí
11		18.332	21.04.004	Apoyo administrativo al Administrador Municipal y traslado de correspondencia	67	22/01/2014	Sí
12		1.6021	21.04.004	Asistente en el Departamento Jurídico	544	23/05/2014	Sí
13		6.55	21.04.004	En la Dirección de Desarrollo Comunitario municipal con las	53	22/01/2014	Sí





				· ·	NO 2014		
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	CONTINUIDAD
				siguientes funciones: recepcionar y atender a usuarios; atención telefónica; despacho de documentos; asistencia administrativa a la directora; coordinación de reuniones; elaboración de memos e informes digitales; orientación y servicio al usuario; coordinación vehículo municipal; participar de los operativos y actividades en terreno.			
14		10.407.	21.04.004	Auxiliar de aseo en Gimnasio Municipal	51	22/01/2014	No
15		9.447	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	50	22/01/2014	Sí
16		10.500.	21.04.004	Asesorar en los procesos de postulación y de ejecución de proyectos de distinta naturaleza comunal (vivienda, infraestructura, vial, etc) que puedan ser postulados a financiamiento gubernamental.	40	22/01/2014	No
17		13,547	21.04.004	Prestar servicios en el Departamento de Tránsito.	46	22/01/2014	Si
18		17.074	21.04.004	Asistente Social en la DIDECO, cumpliendo las funciones de: atención de público; elaboración de informes sociales; registro de las atenciones realizadas; realización de visitas domiciliarias; entrega semanal de informe a la Directora Social; coordinar operativos en terreno.	87	22/01/2014	Sí
19		9.383	21.04.004	Servicios administrativos a la DIDECO y detallados en contrato. Oficina de Vivienda de la DIDECO	86	22/01/2014	Sí





				I I	NO 2014		
N°	SERVIDOR	RUT	CUENTA	LABOR REALIZADA	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	CONTINUIDAD
20		7.872.	21.04.004	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	92	22/01/2014	Sí
21		11.857.	21.04.004	Secretaria del Departamento de Desarrollo Social	672	26/06/2014	Sí
22		5.196	21.03.001	Servicios prestados en ejecución de Obras de Emergencia	532	19/05/2014	No
23		4.740	21.03.001	Apoyo en obras y trabajos a realizar en distintas localidades	232	20/02/2014	Sí

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Til Til.





ANEXO N° 10

Validaciones en terreno.

N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
						Enero	Limpieza en Bodega Municipal, sector Plaza Municipal, Calle Arturo Prat, Sector Huertos Familiares, Limpieza de Calle de la Costanera, entre otros.	
1		5.079.	55	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	Febrero	Trabajos de limpieza en Bodega Municipal, Sector Calle Arturo Prat. Trabajos en evento de festival de la tuna y aceituna y peoneta camión aljibe placa patente DPBV-62.	21,04.004
						Noviembre	Limpieza en calles de la comuna, trabajos en Parque Manuel Rodríguez.	21.04.004
2		16.959	1.015	31/12/2013	Amplificación y audio de evento fin de año, Huertos Familiares y Til Til (30 de diciembre evento Huertos Familiares y 31 de diciembre Evento Estadio Municipal)	Diciembre	Ampliación y audito en los eventos de fin de año realizados los días 30 de diciembre en la localidad de Huertos Familiares, y 31 de diciembre en la localidad de Til Til.	21.04.004
3		12.952	60	22/01/2014	Labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rungue	Enero a Diciembre	Labores de apoyo para Planta de Tratamientos Rungue.	21.04.004
4		8.409.	628	11/06/2014	Auxiliar aseo en gimnasio municipal	Mayo	Limpieza Estado Municipal, aseo de baños. Aseo de Oficina del Departamento de Deportes, riego de plantas y arbustos. Aseo y mantención del Gimnasio Municipal.	21.04.004
						Diciembre	Aseo y mantención en Gimnasio Municipal. Apoyo en talleres deportivos.	21.04.004





N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
5		10.081	71	22/01/2014	Apoyo labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Polpaico.	Enero a Diciembre	Labores de apoyo para Planta de Tratamiento Polpaico.	21.04.004
6		6.163	73	22/01/2014	Servicios específicos en la Biblioteca Pública: Elaborar el programa de uso y funcionamiento general de la Biblioteca; Elaborar la estadística mensual de las actividades que se desarrollen en la Biblioteca; y Llevar el registro de todo el material bibliotecario.	Junio	Servicios edición de gramática, redacción y ortografía informativo comunal N° 7. Ediciones de artículos de noticias para dicha edición.	21.04.004
						Enero	Mantención y poda recuperación de árboles en calle 1 Oriente Huertos Familiares.	21.04.004
7		10.736	171	06/02/2014	Poda mejoramiento y mantención áreas forestales en la localidad de Huertos Familiares	Marzo	Poda y mejoramiento de áreas forestales en la localidad de Huertos Familiares, en calles Cuatro Sur y Dos Oriente.	21.04.004
					raniliales	Abril - Agosto	Poda, mejoramiento y mantención de áreas forestales en las localidades de Huertos Familiares y Til Til.	21.04.004
8		7.045.	795	11/08/2014	Reparación puente colgante El Molino	Septiembre	Proyecto reparación puente colgante en la localidad de El Molino.	21.04.004
9		12.427.	1223	05/12/2014	Médico veterinario para realizar operativos de vacunación y desparasitación delos rebaños que componen el grupo ganadero PRODESAL Módulo 1 INDAP	Diciembre	Módulo I Prodesal, Ganaderos segmento I, como especialista externo en calidad de Médico Veterinario para realizar revisión y vacunación de animales en las localidades Rincón de los valles, Rungue, La Capilla, Lo Marín, El Llano y Til Til.	21,04,004



N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
10		6.224	62	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	Enero - Marzo - Mayo	Limpieza en plaza sector Barros Arana y Alrededores, en sector del Gimnasio Municipal, y de Bodega Municipal.	21.04.004
11		6.009.	56	22/01/2014	Programa de limpieza y mantención de espacios públicos.	Enero - Septiembre - Noviembre	Mantención y limpieza en Refugio Municipal.	21.04.004
12		9.447	50	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	Enero - Junio - Diciembre	Limpieza en las calles de la entrada principal del Cruce Sur. Limpieza alrededores Junta de Vecinos y Posta Rural, entre otras calles.	21.04.004
					Creación de Manuales de Procedimiento y sus	Enero	Término de actividades correspondientes al levantamiento de procesos del Departamento de Inspección y Patentes. Levantamiento de información en los siguientes departamentos: DIDECO, RRHH, Tesorería Municipio, Bodega Municipal, Adquisiciones, Dirección de Tránsito, Dirección de Finanzas y Dirección de Aseo y Ornato.	21.04.004
13		17.109	49	22/01/2014	respectivos Diagramas de Flujo, para las distintas labores que se realizan en el Departamento de Inspección y Patentes	Septiembre	Control de la ejecución de los proyectos. Rendición de los siguientes proyectos: reparación y ampliación edificio consistorial; mejoramiento viales diversos sectores de Til Til; construcción refugios peatonales en sectores rurales; y, construcción espacios públicos en Avenida Arturo Prat esquina Brasil.	21.04.004
						Diciembre	Control de la ejecución de proyectos. Postulación de proyecto en el marco del subtítulo 33 "Escuelas Verdes para Til Til". Postulación en proyecto a Fondos de la Subsecretaría de	21.04.004

Mo



N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
							Transportes "Reposición señalética vial localidades de Huertos Familiares y Til Til Centro", entre otros.	
14		13.547	46	22/01/2014	Prestar servicios en el Departamento de Tránsito.	Enero - Junio - Diciembre	Apoyo administrativo en el Departamento de Tránsito y Transporte Público municipal.	21.04.004
					Prestar servicios en la Dirección	Febrero	Organización, coordinación y funcionamiento Estadio Municipal. Supervisión uso de máquinas Estadio Municipal. Coordinación y apoyo jornada deportiva corrida Roto Chileno, Barrio Yungay 20 de Enero, entre otras.	No.
15		10.184.	41	22/01/2014	de Desarrollo Comunitario como Coordinadora de Deportes.	Mayo	Organización, coordinación y supervisión 8 "Escuelas formativas deportivas Til Til 2014", atletismo, futbol, voleibol y karate en Til Til Centro, Huertos Familiares, Polpaico. Retiro de implementación deportiva IND, Estadio Nacional con gestión territorial - 4 talleres jóvenes en movimiento-, entre otros.	21.04.004
16		7.872	92	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	Enero a Diciembre	Limpieza en Plaza de la Iglesia, Plaza Estación, Plaza de la Carretera y limpieza de calles de la estación, calle María Elena, Calle Caldera, Calle Mardones, Calle Los Lirios, Calle Las Rosas, Calle Heridora Moreno, entre otras.	



N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
17		5.542	234	20/02/2014	Apoyo obras y trabajos a realizar en distintas localidades	Febrero	Reparaciones en Plaza cruce Ferroviario de Runge, poda de árboles, construcción e instalación de 2 tapas de cámaras de inspección, reposición de un metro de hormigón en verde interior, puntura de muro interior perimetral, construcción tazas en espacios arboledas y riego, retiro de escaño en mal estado, retiro de escombros y basura. Reposición de cierro perimetral en recinto facilitado para feria de navidad, en calle Emilio Valle esquina Arturo Prat, Til Til. Instalación de señalética "Ceda el Paso" en cruce calle Andrés Bello y Camino Sauce Oriente. Instalación máquinas de ejercicios en plaza La Cumbre, sector norte de la comuna, entre otros.	21.03.001
					de la comuna.	Junio	Retiro de paraderos desde Bodega Municipal e instalación de paradero en calle 3 oriente, Huertos Familiares. Construcción emplantillado para instalación de tubos de hormigón en colector y atravieso de aguas lluvias en calle Nueva San Martín de Huertos Familiares. Instalación de máquinas para ejercicio en Plaza Población Manuel Rodríguez, entre otros.	21.03.001
2						Noviembre	Instalación definitiva de asientos y basureros en plaza Av. Arturo Prat, esquina Brasil. Instalación de ripio y ladrillo molido en plaza Av. Arturo Prat equina Brasil. Reforzamiento camino Espinalillo Caleu. Instalación de tubo alcantarillado en Camino Espinalillo Caleu.	21.03.001



N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN	
						Junio	Retiro de paraderos en Bodega Municipal e instalación de paradero en calle 3 Oriente, Huertos Familiares. Instalación de techumbre metálica en paradero Población La Isla, frente a sede comunitaria, calle José Manuel Aguilar. Retiro de puente peatonal e instalación de tubos colectores de aguas Iluvia, en calle 1 Oriente esquina Nueva San Martín.	21.03.001	
18		4.740	4.740	232	20/02/2014	Apoyo en obras y trabajos a realizar en distintas localidades	Julio	Instalación de tubos, construcción de verdad e instalación de pasamanos en calle 1 Oriente esquina calle Nueva San Martín. Construcción de pozo absorbente en bandejón central Huertos Familiares. Construcción de 170 metros de vereda en calle 1 Sur, bandejón central Huertos Familiares. Construcción colector para evacuación aguas lluvias en sector Plazuela de Polpaico.	21.03.001
						Octubre	Traslado de árboles ornamentales a espacio público Av. Arturo Prat. Instalación de piedras y emboquillado en tazas de árboles ornamentales. Desmalezado en Posta de Huertos Familiares. Preparación terreno estacionamiento para pavimentación, entre otros.	21.03.001	
						Diciembre	Reposición 10 metros de vereda peatonal en Av. Manuel Aguílar esquina calle Manuel Rojas. Reposición de un pastelón en vereda peatonal, calle Jaime Labarca, sector BancoEstado. Reparación de vereda y poda de árboles en calle Independencia, frente a Oficina de Registro Civil. Instalación de equipos en postes de iluminación solar, entre otros.	21.03.001	



N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
19		18.090	170	06/02/2014	Apoyo administrativo en el Departamento de Obras	Febrero	Realizar archivos de obras en Av. Brasil. Gestión de tramitación de expedientes municipales, en proceso de aprobación y dar conocimiento a contribuyentes en el estado de sus proyectos, e informar y revisar documentación al ingresar expedientes para solicitudes. Organizar un plan de trabajo y una gestión en las labores de secretaría del DOM. Emisión de certificados solicitudes realizadas presencialmente en nuestras oficinas, como así también solicitadas vía página web. Emisión de certificados de resoluciones, enajenaciones, permisos de edificación, recepción final de proyectos de expedientes ya aprobados por el arquitecto revisor de la DOM, entre otras labores.	21.03.001

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información extraída de los decretos de pago proporcionados por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til y a las validaciones realizadas en terreno.



ANEXO N° 11

Validaciones en terreno de personas contratadas a honorarios que desempeñan labores habituales.

N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
						Enero	Limpieza en Bodega Municipal, sector Plaza Municipal, Calle Arturo Prat, Sector Huertos Familiares, Limpieza de Calle de la Costanera, entre otros.	21.04.004
1		5.07	55	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	Febrero	Trabajos de limpieza en Bodega Municipal, Sector Calle Arturo Prat. Trabajos en evento de festival de la tuna y aceituna y peoneta camión aljibe placa patente DPBV-62.	21.04.004
						Noviembre	Limpieza en calles de la comuna, trabajos en Parque Manuel Rodríguez.	21.04.004
2		8.409	628	11/06/2014	Auxiliar aseo en gimnasio municipal	Mayo	Limpieza Estado Municipal, aseo de baños. Aseo de Oficina del Departamento de Deportes, riego de plantas y arbustos. Aseo y mantención del Gimnasio Municipal.	21.04.004
					типораг	Diciembre	Aseo y mantención en Gimnasio Municipal. Apoyo en talleres deportivos.	21.04.004
						Enero	Mantención y poda recuperación de árboles en calle 1 Oriente Huertos Familiares.	21.04.004
3		10.736	171	06/02/2014	Poda mejoramiento y mantención áreas forestales en la localidad de Huertos	Marzo	Poda y mejoramiento de áreas forestales en la localidad de Huertos Familiares, en calles Cuatro Sur y Dos Oriente.	21.04.004
0					Familiares	Abril - Agosto	Poda, mejoramiento y mantención de áreas forestales en las localidades de Huertos Familiares y Til Til.	21.04.004



N°	SERVIDOR	RUT	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	MES VALIDADO AÑO 2014	ACTIVIDADES VALIDADAS	IMPUTACIÓN
4	_	6.224	62	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	Enero - Marzo - Mayo	Limpieza en plaza sector Barros Arana y Alrededores, en sector del Gimnasio Municipal, y de Bodega Municipal.	21.04.004
5		6.009.	56	22/01/2014	Programa de limpieza y mantención de espacios públicos.	Enero - Septiembre - Noviembre	Mantención y limpieza en Refugio Municipal.	21.04.004
6		9.447	50	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	Enero - Junio - Diciembre	Limpieza en las calles de la entrada principal del Cruce Sur. Limpieza alrededores Junta de Vecinos y Posta Rural, entre otras calles.	21.04.004
7		13.547	46	22/01/2014	Prestar servicios en el Departamento de Tránsito.	Enero - Junio - Diciembre	Apoyo administrativo en el Departamento de Tránsito y Transporte Público municipal.	21.04.004
8		7.872	92	22/01/2014	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos	Enero a Diciembre	Limpieza en Plaza de la Iglesia, Plaza Estación, Plaza de la Carretera y limpieza de calles de la estación, calle María Elena, Calle Caldera, Calle Mardones, Calle Los Lirios, Calle Las Rosas, Calle Heridora Moreno, entre otras.	21.04.004
9		12.952	60	22/01/2014	Labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rungue	Enero a Diciembre	Labores de apoyo para Planta de Tratamientos Rungue.	21.04.004
10		10.081	71	22/01/2014	Apoyo labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Polpaico.	Enero a Diciembre	Labores de apoyo para Planta de Tratamiento Polpaico.	21.04.004

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información extraída de los decretos de pago proporcionados por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til y a las validaciones reglizadas en terreno.



ANEXO N° 12

Error de registro contable

N°	NOMBRE	RUT	LABORES SEGÚN CONTRATO	MONTO PAGADO 2014 \$
1		5.079.	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	2.646.000
2		15.392.	Auxiliar servicios generales, Bodega Municipal.	350.000
3		12.952.	Labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Rungue.	3.150.000
4		11.853.	Apoyo administrativo y entrega correspondencia Alcaldía.	4.183.332
5		8.409	Auxiliar aseo en gimnasio municipal.	1.075.000
6		17.516	Apoyo administrativo a la oficina de Organizaciones Comunitarias.	450.000
7		15.390.	Secretaria Unidad de Control.	4.158.330
8		10.081	Apoyo labores de mantención y cuidado de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Polpaico.	2.268.000
9		6.163	Servicios específicos en la Biblioteca Pública: Elaborar el programa de uso y funcionamiento general de la Biblioteca; Elaborar la estadística mensual de las actividades que se desarrollen en la Biblioteca; y llevar el registro de todo el material bibliotecario.	6.855.000
10		15.390	Apoyo administrativo Departamento de Obras.	4.200.000
11		18.092.	Chequeo de vehículo municipal en la Bodega Municipal.	1.011.111
12		5.196.	Servicios prestados en ejecución de Obras de emergencia.	2.400.000
13		17.909.	Apoyo administrativo en DIDECO.	4.950.000
14		10.736	Poda mejoramiento y mantención áreas forestales en la localidad de Huertos Familiares.	5.200.002
15		18.152	Prestación de servicios en Departamento de Adquisiciones.	2.625.000
16		4.740.	Apoyo en obras y trabajos a realizar en distintas localidades.	2.500.000
17		15.361	Servicios prestados como coordinador de comunicaciones y transparencia.	7.000.008
18		6.224	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	2.268.000
19		18.090.	Apoyo administrativo en el Departamento de Obras.	3.531.110



N°	NOMBRE	RUT	LABORES SEGÚN CONTRATO	MONTO PAGADO 2014 \$
20	(e* 1)	8.121.	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	444.444
21	4,	6.009.	Programa de limpieza y mantención de espacios públicos.	3.780.000
22		17.108.	Encargada de Medio Ambiente	6.000.000
23		18.332.	Apoyo administrativo al Administrador Municipal y traslado de correspondencia.	3.082.500
24		16.021.	sistente en el Departamento Jurídico.	999.999
25		6.556	Recepcionar y atender a usuarios; atención telefónica; despacho de documentos; asistencia administrativa a la directora; coordinación de reuniones; elaboración de memos e informes digitales; orientación y servicio al usuario; coordinación vehículo municipal; participar de los operativos y actividades en terreno.	380.000
26		10.407.	Auxiliar de aseo en Gimnasio Municipal.	561.112
27		9.447.	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	2,268.000
28)a	10.500	Asesorar en los procesos de postulación y de ejecución de proyectos de distinta naturaleza comunal (vivienda, infraestructura, vial, etc) que puedan ser postulados a financiamiento gubernamental.	7.350.030
29		13.547.	Prestar servicios en el Departamento de Tránsito.	3.645.831
30		17.07	Asistente Social en la DIDECO, cumpliendo las funciones de: atención de público; elaboración de informes sociales; registro de las atenciones realizadas; realización de visitas domiciliarias; entrega semanal de informe a la Directora Social; coordinar operativos en terreno.	6.300.000
31)Z	9.383	Servicios administrativos a la DIDECO y detallados en contrato. Oficina de Vivienda de la DIDECO.	4.200.000
32	a	7.872	Programa comunal de limpieza y mantención de espacios públicos.	2.268.000
33	B. do	11.857	Secretaria del Departamento de Desarrollo Social.	555.556
		TOTA		102.656.365

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Encargada de Personal de la Municipalidad de Til Til.





ANEXO N° 13

Estado de Observaciones de Informe Final Nº 840, de 2015.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Ausencia de manuales de procedimientos.	El municipio deberá confeccionar dicho instrumento, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, en virtud del artículo 3° de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, remitiendo tal acto administrativo a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	МС			

: Altamente compleja

C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.2.	Ausencia de remisión a la Contraloría General de los decretos que aprueban los contratos a honorarios.	Ese municipio deberá registrar en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, los 93 decretos alcaldicios que aprueban la contratación de honorarios detallados en el ya citado Anexo N° 1, a fin de ceñirse a la jurisprudencia relativa a la materia en análisis, debiendo informar de su cumplimiento a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	МС			
Capítulos II, examen de la materia auditada, punto 4.4; y IV, numerales 1 y 2.	Relación de parentesco; diferencias en la determinación del saldo inicial de caja y deuda flotante para el ejercicio 2014	El municipio deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos descritos, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	AC			

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
C : Levemente compleja



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 5.2, letra b) y numeral 6.	Labores correspondientes a gestión interna; y omisión en la confección de los informes de actividades por quienes prestan servicios a honorarios.	El municipio deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos descritos, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	мс			

AC : Altamente compleja

C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja





www.contraloria.cl